



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Autor:

Christian Santiago Pérez Villacrés

Tutor:

Dr. Marco Castillo

Ambato – Ecuador

2012

TEMA:

“LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010”

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010”** del señor Cristian Santiago Pérez Villacrés, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 8 de Enero de 2012

.....
Dr. Marco Castillo
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Graduación sobre el tema **“LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010”**, presentado por el señor Cristian Santiago Pérez Villacrés, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación **“LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010”** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son responsabilidad del Autor.

Ambato, 8 de Enero del 2012

EL AUTOR

.....
Cristian Santiago Pérez Villacrés

CC. 180345687-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta, procesos de investigación según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de Autor.

Ambato, 8 de Enero del 2012

EL AUTOR

.....

Cristian Santiago Pérez Villacrés

C.C. 180345687-8

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico, a mi Esposa y a mis Hijos que han sido los grandes contribuyentes al desarrollo de mi persona y han sacrificado parte de su vida en mi enriquecimiento intelectual para conseguir mis logros propuestos y ser una persona útil a la sociedad.

Christian

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, a sus autoridades y especialmente a los Docentes quienes con su paciencia y dedicación nos han transmitido sus conocimientos para ser una persona de éxito.

Christian

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	páginas
PORTADA	i
TEMA.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iv
AUTORÍA.....	v
DERECHOS DE AUTOR.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xiv
RESUMEN EJECUTIVO.....	xv

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Árbol de Problemas.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	12
Formulación del Problema.....	12
Interrogantes de Investigación.....	12
Delimitación del Objeto de Investigación.....	13
Delimitación del Contenido.....	13
Delimitación Espacial.....	13

Delimitación Temporal.....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	14
Objetivos.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentación.....	16
Fundamentación Filosófica.....	16
Fundamentación Legal.....	17
Categorías Fundamentales.....	19
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Fundamentación Teórica.....	22
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	22
Constitución de la República del Ecuador.....	23
Realidad Artesanal.....	23
Análisis de la Ley Artesanal.....	24
Beneficios Legales de Trabajadores.....	26
División Social del Trabajo.....	31
Revolución Industrial.....	33
Primera Revolución.....	34
Segunda Revolución.....	36
Tercera Revolución.....	39
La Organización Internacional del Trabajo.....	41
Misión de la OIT.....	42
Finalidad de la OIT.....	43
Derechos Laborales.....	45
Fuentes del Derecho Laboral.....	47
Principios del Derecho Laboral.....	48

Instrumentos Internacionales.....	50
Ley del Régimen de la Maquila.....	55
Qué es Maquila.....	58
Artesano.....	59
Operario.....	59
Aprendiz.....	60

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	62
Modalidades de Investigación.....	62
Bibliografía Documental.....	62
Tipos de Investigación.....	63
Operacionalización de las Variables.....	64
Variable Independiente.....	64
Variable Dependiente.....	65
Técnicas.....	66
Instrumentos.....	67
Plan para la recolección de la Información.....	67
Plan de procesamiento de la información.....	67

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados.....	69
Organización de resultados.....	69
Verificación de la Hipótesis.....	78

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	81
Recomendaciones.....	83

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Propuesta.....	84
Datos informativos.....	84
Tema.....	84
Antecedentes.....	85
Justificación.....	86
Objetivos.....	89
Análisis de factibilidad.....	89
Fundamentación.....	89
Metodología.....	90
Modelo Operativo de la propuesta.....	90
Presupuesto.....	101
Cronograma de trabajo.....	102
Bibliografía.....	103
Linkografía.....	104
Anexos.....	105

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Páginas
Gráfico No. 1 Árbol De Problemas.....	9
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico No. 3 Constelación De Ideas Variable Independiente.....	20
Gráfico No. 4 Constelación De Ideas Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Derechos Laborales.....	69
Gráfico No. 6 Controles.....	70
Gráfico No. 7 Décimo Tercer Sueldo.....	71
Gráfico No. 8 Décimo Cuarto Sueldo.....	72
Gráfico No. 9 Artesano Calificado.....	73
Gráfico No. 10 Emisión De Títulos.....	74
Gráfico No. 11 Reforma De Ley.....	75
Gráfico No. 12 Reforma Al Código De Trabajo.....	76
Gráfico No. 13 Artesano Calificado.....	77
Gráfico No. 14 Zona De Aceptación.....	79

ÍNDICE DE CUADROS

	pág
Cuadro No. 1variable Independiente.....	64
Cuadro No. 2variable Dependiente.....	65
Cuadro No. 3plan Para La Recolección De Información.....	67
Cuadro No. 4pregunta No.1.....	69
Cuadro No. 5pregunta No.2.....	70
Cuadro No. 6pregunta No.3.....	71
Cuadro No. 7pregunta No.4.....	72
Cuadro No. 8pregunta No.5.....	73
Cuadro No. 9pregunta No.6.....	74
Cuadro No. 10pregunta No.7.....	75
Cuadro No. 11pregunta No.8.....	76
Cuadro No. 12pregunta No.9.....	77
Cuadro No. 13chi Cuadrado.....	79
Cuadro No. 14cálculo Hipótesis.....	80
Cuadro No. 15modelo Operativo.....	98
Cuadro No. 16previsión De Evaluación.....	99
Cuadro No. 17 Presupuesto.....	101
Cuadro No. 18 Cronograma De Actividades.....	102

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo principal de esta tesis es la propuesta de implementar una Reforma al Código de Trabajo y a la Ley de Defensa del Artesano, para el desempeño eficiente y oportuno de los derechos laborales que asiste a todos los trabajadores sin discriminación alguna que en la provincia de Tungurahua que beneficiará a todos los operarios a nivel nacional cuando se encuentren bajo relación de dependencia en un número superior o igual a diez, bajo el mismo empleador.

Los beneficios legales conferidos a los trabajadores son derechos que la ley les ha otorgado por su lucha durante el paso del tiempo frente a las convulsiones sociales que han lesionado sus intereses, como la discriminación laboral, trabajo en exceso de horas establecidas, discriminación de género, impago de décimos tercero y cuarto, vacaciones, etc. , cuya vigencia se encuentra prescrita en la Constitución de la República del Ecuador así como en los Tratados Internacionales que el Estado ecuatoriano ha suscrito en defensa de los derechos de los Trabajadores.

Tungurahua es una de las provincias que en mayor escala necesita del control del Ministerio de Relaciones Laborales en las diferentes empresas a nivel provincial, en especial a las empresas establecidas en el cantón Pelileo, lugar en donde se desarrolla la industria de Maquila bajo ínfimas condiciones que no garantizan el bienestar de los operarios y trabajadores en general.

Esta tesis se ha desarrollado de acuerdo a las pautas de investigación científica, y por tanto es de tipo cualitativo. La principal fuente de información son las encuestas dirigidas a los operarios de las fábricas de maquila del cantón Pelileo, que contribuyen con información relevante para la toma de una decisión correcta.

La propuesta de implementar una Reforma al Código de Trabajo y Reforma a la Ley de Defensa del Artesano es la que más se adecua a la realidad de los operarios y trabajadores del sector de la maquila. La premisa es que los operarios del sector de la maquila se sientan parte integrante y gestora de la generación de economía popular y solidaria de la región central y nacional de los productos de origen textil o de otra índole, apertura hacia un camino de éxito en el cumplimiento de sus objetivos, identificando factores críticos que tiendan a mejorar su situación económica personal y empresarial.

Finalmente, la presente tesis sugiere que de considerarse la implementación del modelo, se deberán plantear futuras investigaciones respecto a otros factores críticos de éxito como el cumplimiento de los deberes y obligaciones que exige a los trabajadores en sus lugares de trabajo.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema: “La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano discrimina los derechos laborales de los operarios de maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010”

La presente investigación es de gran relevancia porque buscará dar una solución a un problema común que la sociedad ha ignorado como es el caso de los operarios que en forma discriminatoria trabajan bajo relación de dependencia de patronos que escudados en una Calificación Artesanal son propietarios de grandes empresas fabricantes de prendas jeans, mismos que velan por su bienestar personal sin observar las mínimas garantías que deben tener los operarios para cuidar el bien de su familia.

El presente trabajo se desarrolla en seis capítulos, los mismos que serán estructurados de acuerdo con la normativa que establece el Estatuto Universitario, así como el Seminario de Graduación que imparte la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

El Capítulo I se encuentra estructurado por el Problema de Investigación, el mismo que contiene el Tema, el planteamiento del problema, la contextualización, el análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, así como la delimitación de la investigación, la justificación, los objetivos, el objetivo general y los objetivos específicos.

El Capítulo II contiene el Marco Teórico, el cual especifica los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, así como las categorías fundamentales, hipótesis y el señalamiento de las variables.

El Capítulo III especifica la Metodología que contendrá información sobre la modalidad básica de la investigación, así como el tipo de investigación, la

población y muestra que serán motivo de estudio, la Operacionalización de las variables, el plan de recolección de información y el plan de procesamiento de la información recabada.

El Capítulo IV señala la utilización de encuestas con la finalidad de analizar e interpretar los resultados y la verificación de la hipótesis.

En el Capítulo V establece las conclusiones que implican reformar la Ley de defensa del Artesano, el Código de Trabajo como alternativa de solución a los problemas detectados.

El Capítulo VI establece la Propuesta de la Reforma Ley de defensa del Artesano, el Código de Trabajo, en la que se define datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología en su modelo operativo, administración y previsión de la evaluación.

El trabajo finalizará con bibliografía, anexos y glosario de términos básicos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

En el ámbito de trabajo, hoy en día se cometen muchas injusticias con los trabajadores, puede ser porque están mal informados o porque necesitan ese trabajo para sobrevivir y sean capaces de aguantar todo tipo de maltrato, tanto físico como mental.

Se producen injusticias tales como disminución del sueldo por el mero hecho de ser mujer, abuso de menores, malas condiciones de trabajo, jornadas laborales muy intensas y con poca recompensa salarial.

De acuerdo con la Revista Economía y Desarrollo Colombiano, pag. 26. Se observa que la economía colombiana, a través de los años de desarrollo, en especial en la primera década del siglo XX se crearon empresas industriales en diferentes regiones del país, algunas de las cuales superaron exitosamente el siglo y sobreviven en la actualidad. De esta manera se fue configurando un proceso de desarrollo hacia afuera, merced de las exportaciones cafeteras, que se complementó con un notorio incremento del mercado doméstico.

Con la presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002) fue la época en que se generó mayor confianza en las inversiones, lo cual por otro lado se vio afectada por los hechos de violencia causados por las FARC, continuando en el poder el presidente Álvaro Uribe con un nuevo estilo de gobierno y su modelo de seguridad democrática sustentado en el Plan Colombia y el nuevo clima de inversión del gobierno anterior, marcan una principal diferencia en el desarrollo de la industria Colombiana y por consiguiente la apertura de fuentes de empleo para ciudadano colombianos afianzados en el derecho a la igualdad laboral.

De acuerdo con un Estudio exploratorio en 20 PYMES bolivianas, analizadas por la Fundación de Desarrollo FUNDES, en su documento de trabajo No.1, cuyo autor es el Economista Christian Belmar Castro sobre la Situación de la Responsabilidad Social Empresarial de la PYME en Bolivia, al respecto dice que de acuerdo a la investigación realizada en los sectores productivos, empresas de Manufactura, servicio y de comercio, se encontró que en la dimensión Económica, los tres sectores productivos tienen en general un buen desempeño en temas de incentivos y beneficios para los empleados de las empresas, en respuesta a su nivel de desempeño en sus funciones, siendo considerado el grupo de empleados el más importante de las empresas, seguido por los accionistas y posteriormente por los clientes.

El investigador también menciona que los Derechos Humanos son respetados por las empresas, pero radica un problema principalmente en la falta de programas de prevención de riesgo, salud y cuidado integral de sus trabajadores y planes de desarrollo con sus proveedores.

El Gobierno Boliviano se encuentra trabajando en nuevas políticas económicas para generar inversiones extranjeras y fomentar el desarrollo nacional cuyo beneficio reflejara en el incremento de empleos que generen mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

De acuerdo con la Obra Situación de la Economía Peruana, escrita por el Economista Carlos Aquino Rodríguez pág. 9, tomada de la página web

www.situacioneconomicsperuana.com, el autor al respecto dice; el Perú se ha embarcado en una serie de negociaciones internacionales obteniendo tratados de libre comercio para abrir más destinos a sus productos y diversificar sus mercados de exportación, evidenciando tratados con MERCOSUR, EEUU, México, Unión Europea, China entre otros.

Para el año 2007 las exportaciones se incrementaron, en su mayor parte, el Estado peruano depende de las ventas de recursos naturales, aunque han crecido significativamente las exportaciones de textiles, confecciones y agroindustria reflejando la creación de puestos de trabajo bajo condiciones favorables para los trabajadores con respeto de sus derechos fundamentales como lo son el derecho al trabajo.

La economía había tocado fondo en el año 1992 y desde ese nivel se empezó a recuperar, en el año 2007 ha seguido creciendo y se necesita mantener ese ritmo de crecimiento para sentir un incremento en el nivel de vida de toda la población.

Meso.

De acuerdo con la Enciclopedia Temática Alfabética, Este es mi país Ecuador, pág. 517, la industria textil ecuatoriana ha logrado abrirse mercados en otros países como: Chile, Perú, Colombia, Bolivia y Venezuela, a donde se exporta el 80% de su producción que está formada de fibras y filamentos, hilados, tejidos y prendas de vestir.

Los Estados Unidos compran el 13.50%, los demás países latinoamericanos el 3.66%, la Comunidad Europea el 1.62% y otros países del mundo el 1.22%.

Los productores ecuatorianos han alcanzado una calidad reconocida, la industria textil y los talleres Artesanales en la materia, ocupan a veinte y cinco mil personas que laboran en forma directa en esa actividad y otras cien mil que están vinculadas de manera indirecta.

De acuerdo con la Obra Análisis de Coyuntura Económica ILDIS FLACSO, 2006 escrita por Martínez Diego, pág. 2 y ss, La población urbana en el Ecuador supera ampliamente a la población rural, esta superioridad se ha concentrado en las ciudades de Quito y Guayaquil, en condiciones de hacinamiento muy fuertes y con limitados accesos a servicios básicos y a una vida digna. Sin embargo, las brechas entre la población urbana y rural son aún más complejas, ya que esta última se encuentra en condiciones de desventaja frente al acceso a la mayoría de bienes y servicios.

En el año 2006, la tasa de subocupación en las tres ciudades principales del país fue de 47,6% que expresa la informalización de la economía del país, jornadas cortas, sin regulación y sin beneficios, escenarios ideales que desmantelan y vulneran los derechos laborales creando espacios idóneos para la explotación del talento y fuerza de trabajo de nuestra población.

A la par de la explotación laboral descontrolada se ha originado el empobrecimiento de familias ecuatorianas, el hogar promedio tiene una restricción del 33% para acceder a la canasta básica de la que se presenta una restricción del 1.4%, según datos del Análisis de Coyuntura Económica escrito por Martínez Diego, FLACSO 2006.

En este momento, a pesar de que en la Consulta Popular realizada en el Ecuador con fecha 7 de Mayo del 2011, en donde se penaliza a los patronos que no afilien a sus empleados al Seguro Social, esto hace caso omiso, en igual forma la explotación laboral es frecuente en el país por parte de empresarios de grandes, medianas y pequeñas industrias, incumpliendo de esta manera con los pagos de los beneficios laborales que por ley se debe a los trabajadores como en el caso de la maquila y otras fuentes de empleo.

Según el Proyecto de Producción, Comercialización y Exportación de Artesanías realizado por el centro de investigación científica y tecnológica de la Escuela Politécnica del Litoral, se puede observar que los grandes Artesanos y exportadores como lo son del sombrero de paja toquilla pueden exportar entre

1000 y 1500 productos semestralmente y en ocasiones mucho más, ellos tienen el respaldo de una empresa propia y poseen a su haber a muchas familias Artesanas y operarios y aprendices trabajando, amparados en la ley del Artesano que cuentan con múltiples beneficios entre ellos, exoneración de pago de décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Esta situación evidencia que las exportaciones generan recursos económicos favorables para el desarrollo de la empresa, de sus trabajadores y conglomerado en común, al igual que los Artesanos exportadores de Flores que anualmente envían a mercados europeos, asiáticos y Norteamericanos, toneladas de flores reflejan una condición favorable para progresar económicamente y obtener ingresos superiores a los que perciben los trabajadores comunes.

Podemos manifestar que de acuerdo con la ley del Artesano, muchas personas acogidas a este régimen se benefician por las exoneraciones que prevé la ley pero que viola el derecho de los trabajadores a todos sus beneficios legales.

Micro.

De acuerdo con la obra Estudio del Sector Artesanal del Ecuador, desarrollado por el consultor MSc. José Franco, con fecha 2006, publicado en la página web <http://www.eclac.cl/mexico/capacidadescomerciales/SeminarioEcuadorActB/presentacionJoseFranco.pdf>, para el año 2005 existieron alrededor de 397 talleres Artesanales en Tungurahua dedicados a la producción de textiles, los mismos que superan los montos de exportación de las PYMES de Pichincha, lo que ha generado un promedio de 29.7 millones de dólares anuales en exportaciones con un aporte del 12.3 % de la población total a la generación de empleo y el 32.7% a la Población económicamente activa. Las microempresas productoras de calzado y textiles en Tungurahua, se encuentran en auge lo que contribuye a una generación múltiple de empleos, tanto en talento humano de tipo administrativo, maestros y operarios, por causas favorables como políticas económicas emitidas por el Gobierno Nacional siendo una de ellas la aplicación de un arancel mixto al calzado importado que entró en vigencia desde el 1 de

junio del 2010, cuya finalidad es fomentar el empleo y la industria, evitando la entrada de productos externos y beneficiando al productor Tungurahuense y ecuatoriano para obtener competitividad a nivel nacional e internacional, mejorando sus niveles de ingresos económicos y procurando alcanzar el buen vivir de su familia, trabajadores y colaboradores.

De acuerdo con el estudio realizado por las Cámaras de la Producción de Tungurahua, en el sector Textil, Calzado y Carrocero, pág. 9 y ss, En febrero del 2009 el Gobierno Nacional estableció la aplicación de salvaguardias consistentes en el aumento de la sobretasa a las importaciones, asignación de cupos a las importaciones, por ello es necesario indicar que el aumento a la sobretasa a la importaciones a tenido un impacto positivo en la economía de Tungurahua, pues esta protege a la industria textil y confección, cuero y calzado que constituyen sectores importante de la economía tungurahuense.

Árbol de Problemas

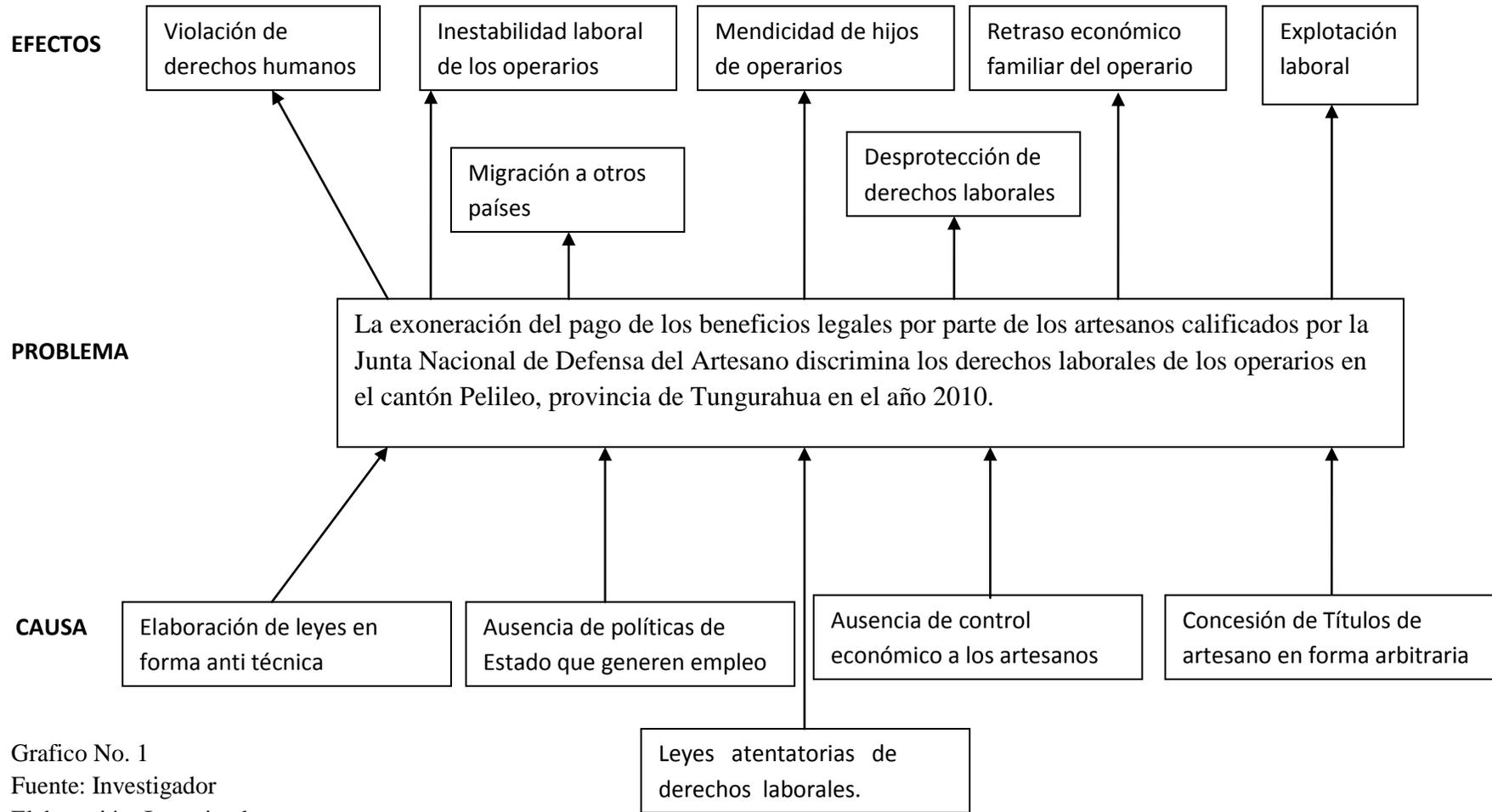


Grafico No. 1
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Análisis Crítico

A un grupo de operarios que prestan sus servicios en las fábricas de producción de ropa del cantón Pelileo se determina su inconformidad con los salarios precarios que reciben acompañados de explotación laboral por parte de sus patronos al no pagarles su haber en forma puntual o en el peor de los casos no pagarles sus remuneraciones.

Se puede manifestar con seguridad que los operarios de fábricas que en su mayoría son grandes empresas de propiedad de personas pudientes económicamente, pero que maquillados con el título de Artesano calificado, se aprovechan de las circunstancias de necesidad que afrontan los empleados para explotarlos con largas jornadas que superan las cuarenta horas de trabajo semanales por una remuneración inferior a la establecida por la ley.

Es así que la Ley Nacional de Defensa del Artesano aparece en forma contradictoria con principios Constitucionales que vulneran los derechos de los trabajadores y disminuyen su calidad de vida y de su familia, generando una desprotección social de derechos por parte de sus empleadores y del Estado.

La inexistencia de Políticas de Estado coadyuvan a la aparición de mano de obra en forma alarmante, situación de necesidad tal que los Artesanos en su mayoría empresarios con acomodados ingresos pagan a sus trabajadores remuneraciones que no compensan lo realmente debido mucho menos pueden cubrir el valor que demanda la canasta básica familiar, tornándose en una situación de desesperación que en muchos de los casos ha llevado a la destrucción de las familias por migrar a otros países.

La inexistencia de apoyo económico para el pequeño comerciante, emprendedores y personas talentosas del Estado ecuatoriano, por parte de instituciones del sistema financiero y cooperativo contribuyen al retraso de los ideales de muchos trabajadores, de crear sus propios negocios para mejorar su calidad de vida y de su familia, lo cual se evidencia frecuentemente con la

explotación del trabajo, no pago de haberes en forma puntual, y aun más el no pago de los beneficios legales que por orden Constitucional se debe a los trabajadores.

La inexistencia de capacitación a operarios y propietarios de las empresas, acompañado del olvido de las autoridades a este grupo vulnerable promueve que los productos elaborados por las empresas Artesanales no sean competitivos en el mercado internacional y estos no puedan exportarse para generar mayores ingresos y cubrir las deficiencias económicas que aquejan al sector Artesanal.

La investigación presente tiene como fundamento descubrir la realidad que enfrentan los operarios de diferentes empresas del cantón Pelileo que por temor en mucho de los casos a quedarse sin empleo no denuncian las irregularidades cometidas en su contra como el no pago de remuneraciones establecidas, atraso en los pagos de los salarios y en varios casos hasta soportar tratos descorteses y despidos intempestivos que violan sus derechos laborales y fundamentales.

Prognosis

Si no buscamos una alternativa adecuada para resolver esta problemática, se continuará violando los derechos fundamentales de los trabajadores, como al igual trabajo, igual remuneración.

De igual manera la desprotección de los derechos de los trabajadores generará el deterioro de la dignidad humana, precarias condiciones de vida, explotación laboral que en muchos de los casos terminarán en la destrucción de la familia por causas de migración de un miembro hacia otros países.

Si no existe una normativa idónea que garantice el respeto y cumplimiento de los derechos de los trabajadores en condiciones favorables por parte de sus empleadores, se continuará discriminando a los operarios de los talleres Artesanales que en la actualidad mantienen se encuentran desprotegidos por el Estado.

Formulación del Problema

¿Cómo la exoneración de pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados discrimina los derechos laborales del operario en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010?

Interrogantes de la Investigación.

¿Cuáles son las exoneraciones legales de los Artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano?

¿Cuáles son los derechos laborales del operario que se encuentran discriminados por Artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano?

¿Qué alternativa se puede plantear para la solución de este problema?

Delimitación del Objeto de Investigación.

Delimitación del contenido.

Campo: Jurídico

Área: Derecho Laboral

Aspecto: entrevista a los operarios del sector textil

Delimitación Espacial.

La investigación se realizara en las fábricas de producción de prendas de vestir en jean en el cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal.

El trabajo de investigación se realizara en el año 2011 con datos del periodo octubre a diciembre del año 2010.

Unidades de Observación.

1. Operarios de los talleres productores de prendas de vestir en jean.
2. Maestros de los talleres productores de prendas de vestir en jean.
3. Abogados del cantón Pelileo.

Justificación

En el Estado Ecuatoriano, las Artesanías cumple un rol trascendental a nivel económico, social y cultural. Esta actividad involucra el trabajo como fuente de desarrollo familiar y comunitario expresándose en ella sentimientos, creencias, costumbres, tradiciones e identidad de los pueblos latinoamericanos.

En la actualidad, la producción Artesanal es un sector que duramente afecta a los actores del desarrollo local y nacional, es decir a sus operarios, quienes laboran arduamente en los talleres Artesanales legalmente constituidos para beneficio y desarrollo de sus propietarios.

Los ingresos económicos que perciben los operarios, derivados de las tareas Artesanales, no les permiten vivir con dignidad debido a que sus salarios son ínfimos acompañados de la carencia de beneficios legales prescritos por la Ley Nacional de Defensa del Artesano y Código de Trabajo como son el décimo tercer y décimo cuarto sueldo, fondos de reserva y utilidades, constituyéndose en una violación de derechos prescritos en la Constitución de la República del Ecuador.

El sector Artesanal del cantón Pelileo no es ajeno a la crisis general que azota al país, la desatención por parte de organismos estatales a favor de las asociaciones de Artesanos, así como la falta de proyectos viables que permitan que el operario reciba un salario justo, es uno de los puntos más importantes que se han tomando en consideración para la realización de este proyecto.

Objetivos

General

Determinar cómo la exoneración de pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados discrimina los derechos laborales del operario en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año.

Específicos.

1. Analizar doctrinariamente la situación legal laboral del Artesano calificado y el operario que trabaja en relación de dependencia.
2. Analizar casos sobre los trabajadores de acuerdo con la realidad económica y legal del operario Artesanal en el cantón Pelileo.
3. Proponer una reforma a la Ley de Defensa del Artesano y al Código del Trabajo que determine que el Artesano calificado debe pagar a sus operarios todos los beneficios de ley.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Aplicando la técnica de la entrevista, en la Dirección Provincial de Ambato del Ministerio de Relaciones Laborales, ubicada en la ciudad del mismo nombre, calle Juan Benigno Vela y Castillo, se tuvo la certeza de que no existen estudios previos referentes al tema objeto de estudio.

Luego de efectuada una revisión bibliográfica en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, así como en otras universidades de la provincia no se encontró un trabajo de graduación similar.

Se verificó que no existen estudios anteriores acerca de las dos variables que se proponen en el presente trabajo.

Fundamentación

Filosófica.

El trabajo que se propone se desarrollara en base a la normativa del paradigma Crítico Propositivo porque se tiene como finalidad la comprensión e interpretación de la realidad, así como los significados de las actuaciones de las personas, sus percepciones, intenciones y acciones.

En el trabajo que se propone, la relación sujeto objeto será de obediencia procurando que los valores del investigador influyan lo estrictamente necesario.

En la investigación se aplicará la metodología cualitativa y cuantitativa que permitirá determinar la relación teórico práctico, concibiéndola como un proceso de realimentación permanente entre el sujeto y objeto de la investigación.

Legal.

El proyecto de investigación para su desarrollo debe respaldarse en leyes y normas que rigen la relación del hombre con la sociedad, así como el trabajo de investigación propuesto se desarrollará tomando como base la normativa que se detalla a continuación:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-Toda persona tiene derecho al descanso.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TITULO II, DERECHOS

Art. 10.- Las personas, comunidades, nacionalidades gozaran de derechos.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por principios.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Art. 5.- No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales.

CODIGO DEL TRABAJO

Art. 109.- Garantías en la participación de utilidades.

Art. 111.- Derecho a la décimo tercera remuneración o bono navideño.

Art. 113.- Derecho a la decima cuarta remuneración o bono escolar.

LEY NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Art. 16.- inciso tercero, los operarios gozarán del derecho a vacaciones y jornada máxima de trabajo de acuerdo con el Código del Trabajo.

Categorías Fundamentales

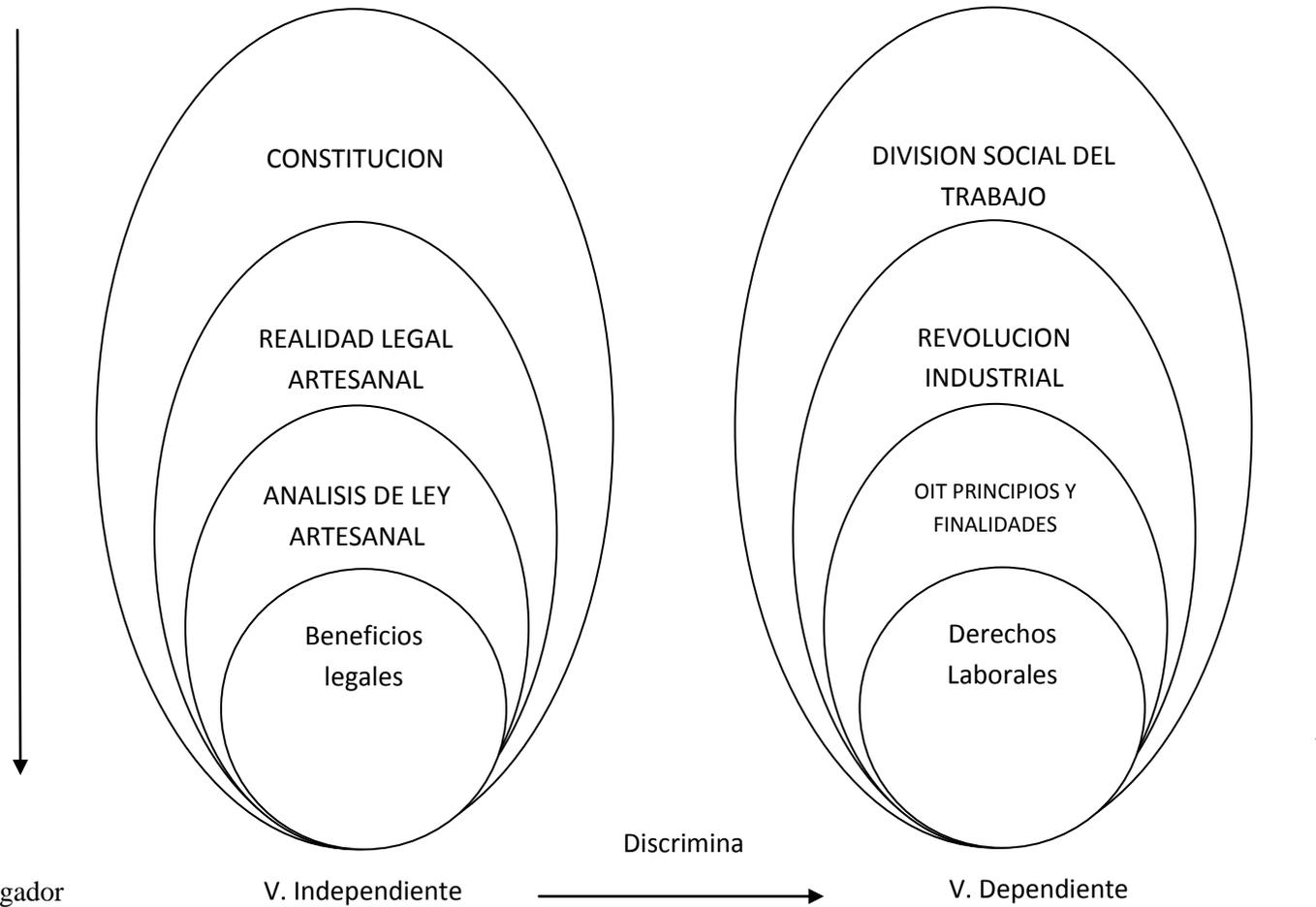


Gráfico No. 2
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

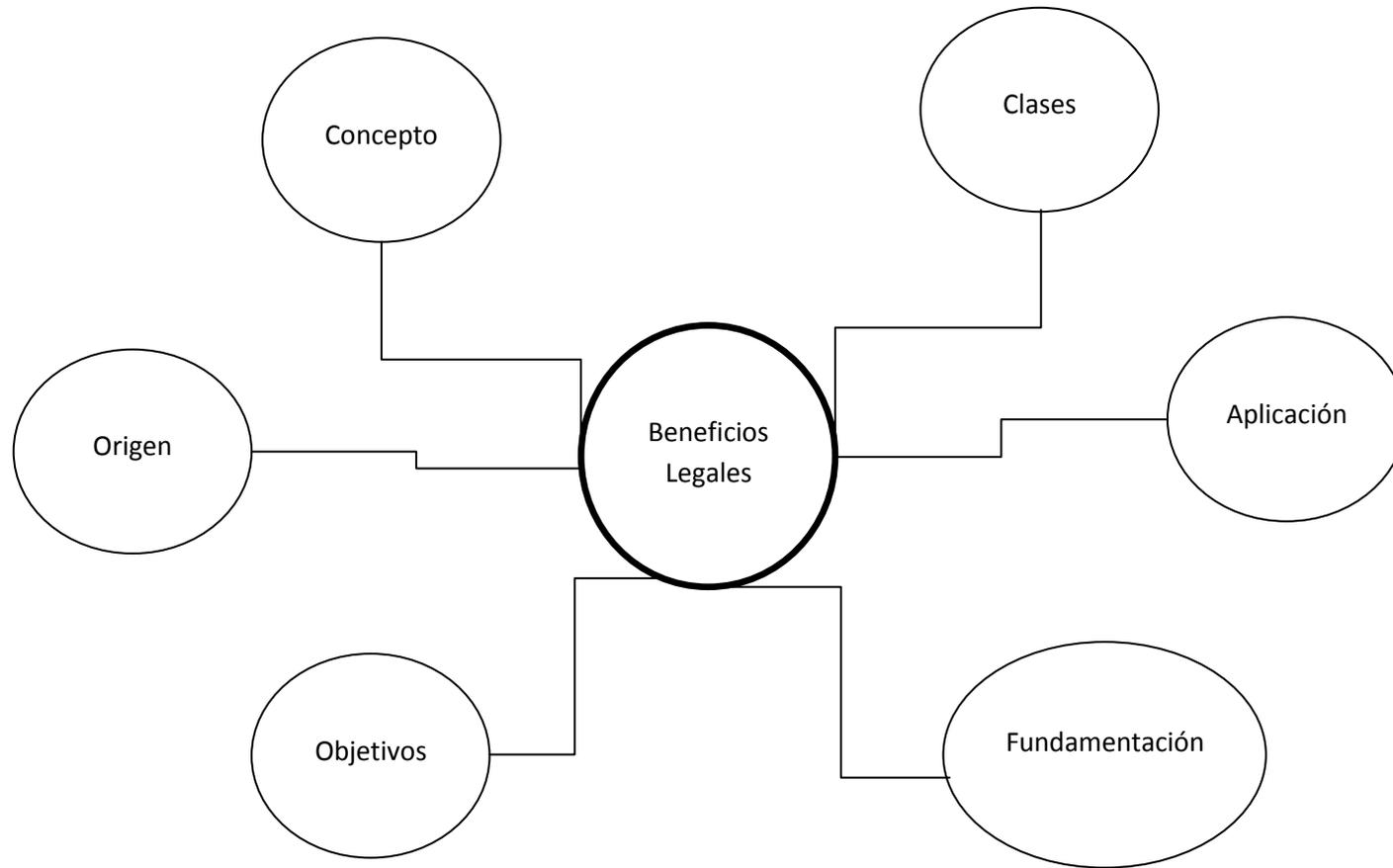


Grafico No. 3
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

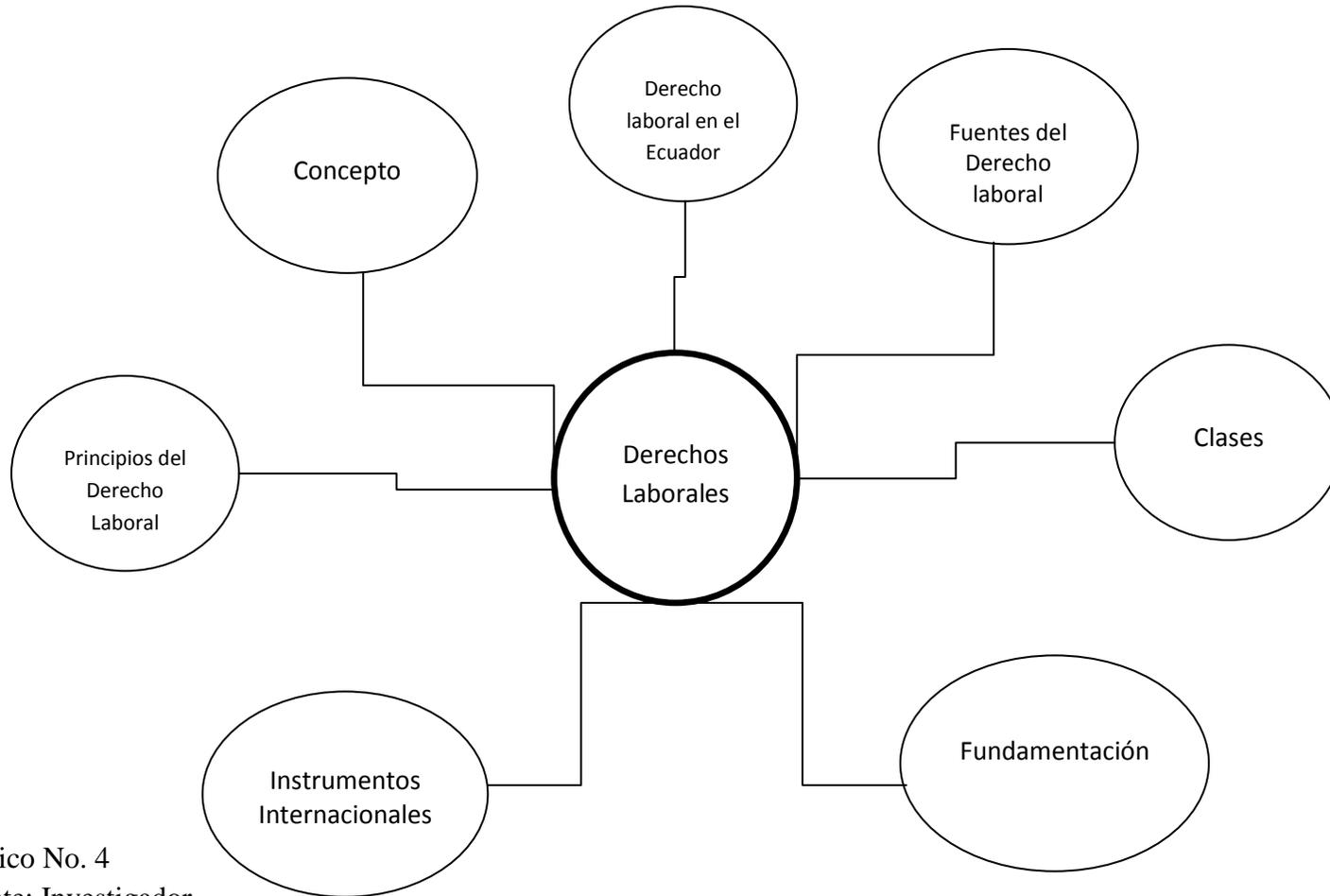


Grafico No. 4
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Fundamentación teórica

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con el Artículo 23 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”

En igual forma el Numeral 2 del mismo Cuerpo Legal manifiesta: “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”.

En el numeral 3 expresa: “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.

Y en el numeral 4 dice: “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

En este Artículo determina los beneficios legales que poseen todos los trabajadores en el mundo, y garantiza el desarrollo integral de las personas que desempeñan una actividad laboral, para así lograr una estabilidad económica.

El Artículo 24 manifiesta que “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

Esta ley garantiza el descanso del trabajador que en algunos casos no gozan por disposición de su empleador quien es el llamado autorizar e incluso está en la obligación de pagar por el derecho que le faculta la ley al trabajador.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De acuerdo con el Art. 33 de la Carta Magna, "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

En igual forma el Art.66, núm. 17 que prescribe lo siguiente: El derecho a la libertad de trabajo, nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo en los casos que determine la ley.

Esta disposición determina la igualdad de derechos, que tienen los ciudadanos ecuatorianos, es decir desde el derecho a la vida hasta el derecho de igual trabajo, igual remuneración.

REALIDAD LEGAL ARTESANAL

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano dice: "Los Artesanos amparados por esta ley, no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general por la actual legislación".

Este Artículo manifiesta que cualquier persona que aduciendo una calidad de Artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, esté exento del pago de los derechos laborales que prescribe la Constitución.

En igual situación el Art. 285 del Código del Trabajo, prescribe lo siguiente: " Las disposiciones de este capítulo comprenden a maestros de taller, operarios, aprendices y Artesanos autónomos.... "

El Art. 302 del mismo cuerpo legal establece que: " Los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este código.

Sin embargo, los Artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre sueldos, salarios y remuneraciones básicas e indemnizaciones por despido intempestivo”.

Esta disposición claramente discrimina el derecho de todos los operarios, distinción que estigmatiza a aquellos operarios que laboran bajo de pendencia de grandes talleres maquillados de Artesanos.

Nuestro Código de Trabajo hace una discriminación sobre los derechos laborales de los trabajadores en general, cuando aun la Constitución de la República de Ecuador establece en su Art. 11, num.2 que todas las personas tenemos los mismos derechos y obligaciones libre de discriminación por alguna causa sea o no de carácter socio económica.

ANÁLISIS DE LA LEY ARTESANAL

En las grandes gestas nacionales, especialmente en la lucha por los derechos sociales y económicos, ha estado presente el Artesanado. Eloy Alfaro promoviendo mejoras para el sector Artesanal, fundó la Escuela de Artes y Oficios que luego se transformó en el Colegio Central Técnico.

Hace 56 años se decretó en el registro oficial No. 356, del 5 de noviembre de 1953, la Ley de Defensa del Artesano, que declara como gestor de esta proeza al Dr. José Antonio Baquero de la Calle (1915-), quien consideró a la clase Artesanal como la más fuerte del país, y también la más olvidada por el poder central, siempre estuvo interesado por conseguir protección a favor de la misma.

Fue elegido diputado por la provincia de Pichincha en 1952, donde encontró la oportunidad para cumplir su anhelo; puso en movimiento la Artesanía de la nación convocando a las organizaciones, en Quito a la Sociedad de Artesanos Sastres Unión y Progreso y en Guayaquil en la Asociación de Vulcanos, donde se mantenían reuniones a nivel de dirigentes Artesanales del país, dando los últimos toques al proyecto de Ley.

Con estos antecedentes José Baquero pudo redactar definitivamente su famoso proyecto a la Ley de Defensa del Artesano, el mismo que presentó inmediatamente a la Cámara de Diputados en 1952.

Una vez elegido diputado y nombrado presidente de la Cámara aprovechó su posición, para luchar a favor de esta legislación. La Cámara conoció y aprobó el proyecto sin mayores modificaciones y pasó al senado.

La nueva clase Artesanal del país, se agrupaba en asociaciones, gremios, sociedades y sindicatos Artesanales. Sin embargo dado que esta ley no convenía a ciertos políticos y percibiendo el renacer de la clase Artesanal, el proyecto de ley lo echaron al tacho de la basura.

Al tener conocimiento de lo que estaba sucediendo la clase Artesanal del país, reaccionó fuertemente ante la Cámara Legislativa, exigiendo justicia, ya que el sector había sido burlado en sus aspiraciones, y es así, que el 27 de octubre de 1953 se aprobó la Ley de Defensa del Artesano, aunque reformada e incompleta, el proyecto original había sido adulterado en aspectos importantes. Uno de esos puntos fue que ya no estaba el Artesano nacional amparado contra la competencia del empresario extranjero. De estas irregularidades el Dr. José Baquero acusó directamente a los senadores comunistas de ese Congreso. La clase Artesanal del país aceptó como la ley fue aprobada, porque significó una conquista para ellos.

En la presidencia de José María Velasco Ibarra, se publicó el Registro Oficial, fecha grandiosa para los Artesanos. En su cuarta administración resolvió conceder a los Artesanos su apoyo para que sean parte de la seguridad social.

En la actualidad, la presente ley del Artesano ha servido como medio de acumular riqueza en determinadas microempresas, exportadores, etc, que escudados en la Ley de Defensa del Artesano, no contribuyen con el pago de impuestos al fisco, así como el pago de los derechos laborales que les asiste a operarios y aprendices de los mal denominados Artesanos calificados.

El Art. 16 de la ley del Artesano cuyo texto dice: "Los Artesanos amparados por esta ley, no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general por la actual legislación", es un Artículo inconstitucional, contradictorio y violatorio a los derechos humanos que establecen la igualdad y promueven el buen vivir, sectoriza a los trabajadores, cuando en realidad todos ellos merecen una remuneración adecuada, digna acompañada de sus derechos conseguidos por sus luchas sociales.

BENEFICIOS LEGALES DE LOS TRABAJADORES

Concepto.-

De acuerdo con el diccionario encontrado en la página web <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/rrhh/planesbensocial.htm>. Los beneficios legales son los exigidos por la legislación laboral del país o por convenciones colectivas del trabajo tales como:

- Sueldo anual complementario
- Vacaciones
- Pensión
- Seguro de accidentes de trabajo
- Salario familiar
- Auxilio por enfermedad
- Salario por maternidad
- Horas extras
- Adicional por trabajo nocturno

Origen

De acuerdo con la Obra Apuntes Jurídicos, de la página web http://enj.org/portal/biblioteca/civil/derecho_laboral/26.pdf, En la época greco-romana se contraponen dos puntos de vista del trabajo Artesanal o manual, en una primera etapa, tanto en Grecia como en Roma, honran y elogian el trabajo Artesanal realizado por los hombres.

A medida que Grecia y Roma expanden su imperio e introducen la esclavitud, empieza a cambiar el pensamiento de los autores y dan lugar al rechazo por parte de las clases pudientes del trabajo manual. Por el contrario el ocio se revaloriza y se toma como elemento significativo de una vida moral y digna.

La esclavitud, es permanente en toda la época antigua y juega un papel importante pues con ella se inician las primeras concepciones de dominante y dominado.

Las organizaciones gremiales son el contrapunto del trabajo-forzoso existente en la Edad Media. Los gremios eran asociaciones de Artesanos pertenecientes a un mismo oficio, cuya finalidad era reglamentar sus actividades en régimen de monopolio para hacer frente a terceros.

El gremio tenía varias ocupaciones reglamentarias, desde desarrollar y reglamentar aquellos aspectos técnicos de fabricación, como jurídicos, salarios y jornadas.

El gremio se estructuraba en tres categorías profesionales: Aprendiz, oficial y maestro. El aprendiz era el escalón más bajo de la cúspide y el cual iba adquiriendo prestigio con el paso de los años. En la cúspide se encontraba el maestro, el cual supervisaba todo el trabajo realizado por las demás subcategorías.

La categoría de maestro solo se accedía por medio de un examen teórico-práctico, el cual cada año iba siendo más complejo, y poco democrático.

En la edad moderna el acontecimiento principal es que desaparece el trabajo forzoso en Europa, pero con la colonización americana, este exceso aparece escondido bajo otras denominaciones como resguardo, situación que no hacían otra cosa que subordinar a los indígenas como años atrás lo habían sufrido los europeos.

Objetivo

Conforme lo prescribe el Art. 79 del Código del Trabajo, "A trabajo igual, corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, religión, color, origen social, idioma, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.." el objetivo es prestar una condición económica favorable que contribuya con el buen vivir de los operarios y sus familias.

Clases

Juntamente con la disposición anterior aparece el Art. 97 del mismo cuerpo legal que prescribe: "El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento de sus utilidades liquidas."

Añadido al presente Artículo, encontramos que el Art. 111 del Código del Trabajo prescribe que: "Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

El Art. 113 del mismo Código del Trabajo dice: "los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el quince de Abril en las Regiones de la Costa e Insular, y hasta el quince de Septiembre en las regiones de la Sierra y Oriente".

Claramente se puede apreciar que las disposiciones anteriormente anotadas y prescritas por el Código del Trabajo, son normas de cumplimiento obligatorio, situación que vulnera el derecho de los operarios y aprendices, ya que se los

clasifica como no beneficiarios de los derechos a décimo tercero, décimo cuarto sueldos y utilidades por parte de sus patrones, en el caso de grandes empresas o negocios que aparecen disfrazados como Artesanos calificados.

Fundamento

Los derechos de los trabajadores se fundamentan en la Constitución de la República del Ecuador, de igual manera en Convenios Internacionales, así como en resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, y el propio Código del trabajo.

Aplicación

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 69 del Código de Trabajo, todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un periodo ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al periodo de vacaciones.

Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales.

Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince, salvo que las partes, mediante contrato individual o colectivo, convinieren en ampliar tal beneficio.

De acuerdo con el Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano ecuatoriano, en el inciso segundo, "sin embargo, los Artesanos jefes de taller estarán sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre el salario mínimo, y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo.

También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código de Trabajo.

Con los fondos determinados en esta ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignarán, se atenderá por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a las indemnizaciones de accidentes del trabajo y a los otros derechos de los operarios.

Entre otras obligaciones del empleador respecto del trabajador tenemos, de acuerdo a la Guía Práctica del Régimen laboral ecuatoriano, pág. 69, lo siguiente:

En las fábricas y en los establecimientos de trabajo colectivo, el empleador debe elaborar un reglamento interno y ponerlo en conocimiento de las Direcciones Regionales del Trabajo, para su aprobación, documento que será de suma importancia para controlar las actividades y conductas del trabajador y empleador.

En la misma obra se encuentra también que el empleador deberá cumplir también las disposiciones legales y reglamentarias, así como las emanadas de las autoridades correspondientes, respecto de las condiciones de seguridad en la actividad laboral frente a los riesgos profesionales o accidentes de trabajo.

Los establecimientos que ocuparen más de diez trabajadores deberán elaborar un reglamento de higiene y seguridad y someterlo a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales por medio de la Dirección Regional del Trabajo, conforme lo prescribe el Art. 434 del Código del Trabajo.

Con estos objetivos, todo empleador deberá conservar en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores.

Cada año, se deberá suministrar a los trabajadores ropa adecuada para las labores que están obligados a desempeñar conforme lo establece el Art. 42. Num 29 del Código del Trabajo.

DIVISIÓN SOCIAL DEL TRABAJO

De acuerdo con el Diccionario de Economía Política de Borisov, Zhabora y Makarva, obtenida de la página web:

<http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/d/divsoctrab.htm> es la separación de distintos tipos de trabajo en la sociedad de modo que los productores se concentran en determinadas ramas y clases de producción.

La división social del trabajo se refleja en la división de la economía nacional en sectores como la industria, construcción, agricultura, transporte etc., y en ramas de la producción como la industria ligera, construcción de maquinaria, metalurgia, ganadería, horticultura, etc.

La división social del trabajo, así como la división del mismo en una empresa, implica una especialización profesional de los trabajadores de la producción, el grado de desarrollo de la división social del trabajo caracteriza el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas.

La primera gran división social del trabajo fue la separación de las tribus dedicadas a la ganadería que contribuyó a elevar sensiblemente la productividad del trabajo y creó las premisas materiales para el nacimiento de la propiedad privada, de la sociedad de clases.

La segunda gran división social del trabajo fue los oficios que se separaron de la agricultura y contribuyó a la ulterior elevación de la productividad del

trabajo y, junto a la primera gran división social del trabajo, hizo que se ampliara la producción de Artículos destinados especialmente al cambio y que creciera la producción mercantil.

El desarrollo de la economía mercantil y la ampliación del mercado condicionaron el surgimiento de la tercera gran división social del trabajo que fue la formación de la clase de los mercaderes. El progreso de la división social del trabajo en las sociedades basadas en la explotación presenta un carácter clasista antagónico y en parte encuentra su expresión en el nacimiento y desarrollo de la oposición entre la ciudad y el campo, entre el trabajo intelectual y el trabajo físico.

Bajo el capitalismo, la división social del trabajo se desarrolla espontáneamente, el desigual avance de las distintas esferas y ramas de la producción, la anarquía de la producción social y la enconada lucha competitiva provocan una constante desproporción y un despilfarro incesante del trabajo social.

En la economía capitalista la producción se especializa con miras a obtener ganancias, el proceso de desarrollo de la división social del trabajo acentúa el carácter social de la producción capitalista, creando las premisas materiales del socialismo. La división social del trabajo llega a rebasar los límites de la economía nacional, el comercio internacional se desarrolla sobre la base de la gran producción maquinizada y estas circunstancias hacen que surja la división capitalista internacional del trabajo.

Bajo el socialismo, la división social del trabajo se diferencia por principio de la división del trabajo en el régimen capitalista, se desarrolla según un plan con miras al crecimiento de la producción social y a la elevación de la productividad del trabajo y ello con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad y de cada uno de sus miembros.

El emplazamiento socialista de la producción, la especialización y la cooperación de las empresas abren amplias posibilidades para que se utilicen de

manera más completa y eficiente el potencial de producción, los recursos laborales y materiales. Con el nacimiento del sistema socialista de economía mundial, la división social del trabajo rebasa el marco de los diversos pulsos socialistas, apareciendo de esta manera la división social internacional del trabajo.

REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Conforme lo presenta el autor Carlos San Juan en su obra Historia de la Ciencia y de la Técnica, pág. 8 y siguientes, la Revolución Industrial se inició en el siglo XVIII en Inglaterra, difundiéndose posteriormente a otras naciones europeas, como Francia, Alemania, Estados Unidos, Bélgica, y con mayor retraso, Rusia y España.

Manifiesta el autor que esta Revolución generó un cambio profundo en los métodos de trabajo y de la propia sociedad y por lo tanto fue un proceso lento y dilatado en el tiempo que, iniciado en el siglo XVIII, se prolongó en los siglos XIX y XX. Tampoco afectó a todos los países por igual ya que aún en la actualidad muchos no se han asomado al progreso industrial.

No solo supuso el descubrimiento de métodos, técnicas y maquinaria en los diferentes campos de la agricultura y la industria, sino que llevó consigo modificaciones demográficas, sociales e ideológicas sustanciales.

Hasta comienzos del siglo XIX Europa era un continente agrícola, el cual no estaba preparado para afrontar una rápida industrialización, ni para enfrentarse a sus consecuencias negativas, existían fábricas insalubres e inseguras, exceso de horas de trabajo, niños obreros, explotación de la mujer, bajos salarios, viviendas miserables, cesantía, condiciones en que se desarrolló en sus comienzos la nueva Era, y que fueron considerados los "Siete Pecados Capitales de la Revolución Industrial".

En sus páginas, el autor describe que las ciudades crecieron desordenadamente a fin de dar cabida a la gente que emigraba de los campos y se

instalaba allí para trabajar en las fábricas, la mayor parte de las calles no tenían pavimento, la luz, el agua y los alimentos eran escasos, en igual forma las viviendas se amontonaban en estrechos y malolientes callejones, y cada barrio era un basural. No fue extraño, entonces, que bajo tan tristes condiciones la tuberculosis y las epidemias hicieran estragos en barrios populares, en donde hombres, mujeres y niños trabajaban de 12 a 15 horas cada día, en locales insalubres y con escaso salario, algunas fábricas empleaban niños huérfanos, menores de 14 años.

Esta revolución se podría decir que es una ruptura con el pasado, hubo factores socio-políticos que desencadenaron una situación muy distinta a la existente hasta entonces, esto quiere decir que se pasó de un sistema piramidal donde la nobleza controlaba todo, a un mayor reparto de poder económico-socio-político favoreciendo a la burguesía, quienes hasta entonces no habían disfrutado de un papel primordial en la sociedad.

En esta época la población comienza a concentrarse en grandes ciudades industriales, lo cual quita prácticamente el poder feudal de la nobleza y como consecuencia de estos avances, surge un movimiento literario que quiere apartarse del crecimiento masivo de las ciudades: el Romanticismo, en donde estos poetas tienen un punto de vista diferente del resto, rechazan las grandes sociedades industriales y desean un ambiente alejado de la masificación característica de las grandes urbes, prefiriendo la soledad, lo lúgubre y demás.

Se podría decir entonces que la Revolución Industrial es un conjunto de transformaciones económicas, políticas y técnicas que se inician en Inglaterra en el último cuarto del siglo XVIII y que posteriormente se extienden a Europa y el resto del mundo iniciándose de esta manera el triunfo del capitalismo.

PRIMERA REVOLUCIÓN (1760 - 1830)

Con esta primera Revolución Industrial se produjo uno de los más importantes logros en la historia de la humanidad, pasando de los trabajos

manuales que se habían desarrollado durante siglos a inventos como la máquina de tejer accionada a vapor, que convirtieron a Inglaterra en el primer país industrial del mundo. En esta primera revolución, sucedida alrededor del año 1720 el impulsor fue el ingeniero James Watt quien perfeccionó la máquina a vapor.

Materias Primas

En esta época se usan nuevas materias primas inorgánicas como el carbón y el petróleo, otras materias primas importantes fueron la madera, con la que se construían barcos y el algodón, de donde se sacaba el hilo para usar en los telares.

Fuentes de energía

El carbón es la fuente de energía utilizada en esta fase por excelencia, ya que era el combustible de la máquina de vapor, la gran máquina perfeccionada en esta etapa (1785) por James Watt, también se utilizó la energía del agua y la mecánica producida por el hombre, que hacían funcionar las primeras máquinas de vapor.

Máquinas

En esta etapa se busca la mecanización, las Revolución Industrial surgieron con el fin de conseguir que la producción fuese más rápida y abundante. Se produjo una mecanización que quería eliminar la mano de obra que realizaba el hombre por una máquina que cumplía la misma función, apareciendo en esta etapa la herramienta más importante, la máquina de vapor, que influyó en los transportes, fabricación, etc., también aparecieron otras máquinas importantes relacionadas con el mundo textil como la lanzadera volante o el telar mecánico.

La industria y su aplicación

El objetivo de esta etapa es producir mucho y barato, esta industria dependía de los inventos de la época y las que más se desarrollan son la

siderúrgica y la textil, *la* siderurgia sufrió muchos cambios, cómo el uso del conque, el pudelado, y la fabricación de acero y la textil también sufrió importantes cambios, dependiendo de las mejoras de las máquinas.

Protagonistas

Los protagonistas de esta etapa fueron la burguesía y los obreros, frente a los primeros, que eran ricos de un elevado estatus social, los segundos trabajaban 14 horas al día, durante toda la semana, llegando incluso a manejar peligrosas máquinas y trabajando en situaciones deplorables.

Tipos de empresas

Aparece la propiedad privada y la pública, el objetivo era obtener mayor beneficio abaratando la materia prima que en un principio, los dueños de las empresas, eran los responsables de los medios de producción, pero estos pequeños comerciantes se unieron y fueron formando empresas más grandes que se dividían en acciones, para poder repartir de igual forma los beneficios.

Países

La industrialización comenzó en Inglaterra, extendiéndose por Europa Occidental, Estados Unidos y Japón.

Cultura

En esta época la cultura es un privilegio, y sólo la gente con dinero tiene la oportunidad de ser culta.

SEGUNDA REVOLUCION (1870 - 1914)

Entre las creaciones que destacan de la segunda revolución industrial está el teléfono, aparato ideado por Graham Bell, además, la telegrafía sin hilos fue otro

de los instrumentos que significó un notable desarrollo en las comunicaciones, fue inventado por Guillermo Marconi a partir de los experimentos de Heinrich Hertz y de otros, relacionados con la transmisión de ondas electromagnéticas a través del aire.

El telégrafo, a su vez allanó el camino de la radiotelefonía y de la televisión, siendo esta última inventada por John Logie Baird en 1926.

Otro de los productos que nacieron en esta época fue la fotografía, creada en 1833 por Daguerre, en tanto que la máquina de coser es atribuida al mecánico estadounidense Elías Howe, en 1845.

Inventos como el fonógrafo, cuyo primer ejemplar funcionó en 1878, corresponden a una de las más importantes invenciones que registró durante años Edison Thomas Alva.

Finalmente, la refrigeración fue obra del ingeniero francés Charles Albert Tellier, quien en 1876 construyó una máquina que producía frío por compresión, este fue el origen de la cámara frigorífica, que en nuestro siglo comenzó a fabricarse también para el uso familiar.

Materias primas

En esta segunda etapa las materias primas utilizadas son las mismas que en la primera revolución, aparecen materias primas derivadas del petróleo y otras que no provienen de la naturaleza, así como también aparecen materias primas químicas, como el plástico y otros tipos de tejidos que se van a usar en la industria textil.

Fuentes de energía

En esta etapa sobre todo se usa la electricidad y el petróleo, esto significa que hubo una gran variación con respecto a la etapa anterior, el carbón se seguía

usando, porque era el combustible de la máquina de vapor, pero fue sustituido por las fuentes anteriormente nombradas y por la energía hidráulica, ya que el agua se acumulaba en las cuencas fluviales.

Maquinas

Se busca la automatización, en esta etapa se siguen descubriendo grandes inventos con el fin de mejorar la producción, estos son:

El dinamo que transformaba la energía mecánica en energía eléctrica, fue perfeccionado por Siemens.

El motor de explosión que extraía la energía del petróleo y fue el responsable de la invención del automóvil.

El cinematógrafo y el teléfono que fueron inventos que revolucionaron el mundo de las telecomunicaciones y se siguen utilizando actualmente.

La industria y su aplicación

Las industrias más importantes de la anterior etapa siguen a la cabeza de esta segunda fase, la novedad es la aparición de la industria química que incrementó adelantos en la agricultura, cómo mejores abonos para una mejora mejorar la agricultura. También tuvo influencia en la medicina, que supuso un adelanto en esta ciencia.

Protagonistas

Los protagonistas son la alta burguesía y los terratenientes, quienes eran los que disponían del dinero necesario que les daba un papel privilegiado en estas sociedades, otros protagonistas son la clase media y la pequeña burguesía, que regentaban pequeños negocios, y la clase popular que mejoró la situación de la etapa anterior a esta.

Países

Aparecen nuevas potencias, como son Alemania, Estados Unidos y Japón que destronaron a Inglaterra.

TERCERA REVOLUCIÓN (1945 - HASTA NUESTROS DIAS)

De acuerdo con el autor, la tercera revolución industrial necesita una nueva perspectiva, la cual engloba elementos como el alma de la empresa, su esencia en el mundo, cómo la empresa entiende el mundo, el sentimiento y la percepción del mundo, la teoría en la empresa, las reglas de juego, y el mapa de carreteras para los negocios.

Materias primas

Las materias primas utilizadas en esta etapa siguen siendo las mismas que las anteriores, pero hay una importante investigación para conseguir el abaratamiento de las materias primas, y que estas sean más ligeras y resistentes, se inventó la fibra óptica, la fibra de vidrio, nuevas cerámicas, aluminio, acero, cobre, mercurio, etc.

Fuentes de energía

Se siguen usando las mismas que en la segunda revolución, pero se le añade la energía natural y la energía atómica, independientemente de todas estas energías tradicionales, surgen las energías alternativas, cómo son la eólica, la solar, la hidráulica, etc.

Máquinas

En esta fase se busca la automatización y la robotización, la maquinaria de hoy en día es cada vez más precisa y requiere la más alta tecnología.

Para una buena mecanización, las industrias requieren un gran capital, ya que se invierte un gran capital en maquinaria, al contrario que en mano de obra.

La industria y su aplicación

Se modernizan las industrias tradicionales tanto la ligera, o de uso y consumo, cómo la pesada, o de bienes de equipo, se aplica una nueva maquinaria y aparecen nuevos tipos, la industria en fase expansiva o industria punta.

Esta industria requiere una alta tecnología, por lo tanto una alta inversión, aplicándose a sectores industriales, como la aeronáutica, que influye en la mejora de las comunicaciones, la salud y la medicina, la óptica, o el mundo científico, que requiere aparatos de precisión.

Protagonistas

Los protagonistas son las personas que tenían alguna especialización y que renovaban los conocimientos de su profesión, la aplicación de las innovaciones afecta la sociedad y hay un aumento del paro que hoy en día sigue suponiendo un problema.

Tipos de empresas

Hay una convivencia entre los distintos tipos de empresas, el dominio lo tienen las grandes multinacionales, ya que tienen e invierten mayores capitales.

Países

Actualmente la industrialización se da en todos los continentes, a excepción de los países subdesarrollados.

Cultura

Los medios de comunicación son los que forman parte de la cultura de masas, ya que la televisión pretende unificar los comportamientos globales.

Con esta revolución industrial la situación laboral dejó un estado de pseudo equilibrio y solo encontró un nuevo equilibrio cuando la fuerza laboral se agrupó formando sindicatos para defender sus derechos. Prueba de que se trataba de un equilibrio inestable es que pronto se pasó de un abuso del poder de los dueños del capital al abuso del mismo por parte de los trabajadores, y las nuevas fuerzas que surgieron que sacaron al mundo de este nuevo estado de pseudo equilibrio dieron origen a las distintas vertientes del sindicalismo, socialismo, comunismo, anarquismo, etc., hasta alcanzar equilibrios temporales y en general regionales.

El sindicalismo surgió como fuerza de oposición a la fuerza del capital puesta de manifiesto en la Revolución Industrial, siendo las principales componentes de este Equilibrio.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Según la página web <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>, La OIT es la institución mundial responsable de la elaboración y supervisión de las Normas Internacionales del Trabajo. Es la única agencia de las Naciones Unidas de carácter “tripartito” ya que representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores participan en conjunto en la elaboración de sus políticas y programas así como la promoción del trabajo decente para todos. Esta forma singular de alcanzar acuerdos da una ventaja a la OIT, al incorporar el conocimiento “del mundo real” sobre empleo y trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) está consagrada a promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, la Organización, prosiguiendo su misión fundadora, la paz laboral es esencial para la prosperidad.

En la actualidad la OIT favorece la creación de trabajo decente y las condiciones laborales y económicas que permitan a trabajadores y a empleadores su participación en la paz duradera, la prosperidad y el progreso. Su estructura tripartita ofrece una plataforma desde la cual promover trabajo ordenado para todos los hombres y mujeres. Sus principales objetivos son: fomentar los derechos laborales, ampliar las oportunidades de acceder a un empleo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo.

MISIÓN DE LA OIT

La misión de la OIT está agrupada en torno a cuatro objetivos estratégicos:

1. Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
2. Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos.
3. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos.
4. Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

Para apoyar la consecución de estos objetivos, la OIT cuenta con un bagaje único de experiencias y conocimientos sobre el mundo del trabajo, que ha adquirido a lo largo de casi 100 años de dar respuestas a las necesidades de trabajo decente, de medios de vida y de dignidad de personas alrededor del mundo.

La OIT está al servicio de sus mandantes tripartitos y de la sociedad en general de diversas maneras, entre ellas:

1. Formulando políticas y programas internacionales para promover los derechos humanos fundamentales, mejorar las condiciones de trabajo y de vida, y aumentar las oportunidades de empleo.
2. Elaborando normas internacionales del trabajo respaldadas por un sistema singular de control de su aplicación.

3. Formulando e implementando, en asociación activa con sus mandantes, un amplio programa de cooperación técnica internacional, para ayudar a los países a llevar a la práctica dichas políticas.
4. Llevando a cabo actividades de formación, educación y investigación que contribuyen al progreso de todos estos esfuerzos

FINALIDADES DE LA OIT

Las finalidades, según Juan Somavia, Director General de la OIT, se resume en lo siguiente “ El objetivo primordial de la OIT es promover oportunidades para que mujeres y hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana”.

MANDANTES TRIPARTITOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la única agencia de las Naciones Unidas cuyos mandantes son representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores. Esta estructura tripartita hace de la OIT un foro singular en el cual los gobiernos y los interlocutores sociales de la economía de sus 183 Estados Miembros pueden libre y abiertamente confrontar experiencias y comparar políticas nacionales.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra es la secretaría permanente de la Organización Internacional del Trabajo, su sede operativa, centro de investigación y casa editora. La administración y la gestión se hallan descentralizadas en oficinas regionales, de zona y de correspondencia en más de 40 países bajo la dirección de un Director General.

DIRECTOR GENERAL DE LA OIT

Cada cinco años el Consejo de Administración elige un nuevo Director General. Sujeto a las instrucciones del Consejo de Administración, él o ella es responsable del comportamiento eficaz de la Oficina Internacional del Trabajo y de cualquier otra tarea que le pueda ser asignada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA OIT

El Tribunal Administrativo de la OIT examina las quejas oficiales relacionadas con el empleo de la Oficina Internacional del Trabajo y de otras organizaciones internacionales que reconocen su jurisdicción. En la actualidad está abierto a cerca de 8.000 funcionarios internacionales empleados o ex empleados de organizaciones.

CENTROS E INSTITUTOS DE LA OIT

La investigación acompaña y respalda todas las actividades de la Organización y la OIT es reconocida a nivel internacional como fuente bien documentada de conocimientos sobre el mundo del trabajo. La OIT ha establecido Institutos y Centros que ofrecen apoyo especializado a las oficinas y mandantes de la OIT.

TRIPARTISMO Y DIÁLOGO SOCIAL

Un aspecto esencial en las actividades de la OIT es la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones de trabajadores y empleadores en la promoción del progreso social y económico.

El objetivo de la OIT es responder a las necesidades de los hombres y mujeres trabajadores al reunir a gobiernos, empleadores y trabajadores para establecer normas del trabajo, desarrollar políticas y concebir programas. La estructura de la OIT, en la cual trabajadores y empleadores tienen el mismo

derecho a voto que los gobiernos en sus deliberaciones, es una muestra del diálogo social en acción.

De esta manera se garantiza que las opiniones de los interlocutores sociales queden fielmente reflejadas en las normas laborales, políticas y programas de la OIT.

La OIT realiza su trabajo a través de tres órganos fundamentales (la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina), los cuales cuentan con representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores.

El Consejo de Administración y la Oficina son asistidos en su labor por comisiones tripartitas que se ocupan de los principales sectores económicos. Además reciben apoyo de los comités de expertos en materia de formación profesional, desarrollo de la capacidad administrativa, seguridad y salud en el trabajo, relaciones laborales, educación de los trabajadores y problemas específicos que afectan a las mujeres y a los jóvenes trabajadores.

DERECHOS LABORALES

Concepto

De acuerdo con la Obra Introducción al Estudio del Derecho al Trabajo, pág. 15, cuyo autor Francisco Walker Errázuriz, chileno, es "el conjunto de normas jurídicas que regulan en la pluralidad de sus aspectos, la relación del trabajo, su preparación, su desarrollo, consecuencias e instituciones complementarias de los elementos personales que en ella intervienen".

Determinando el autor que el derecho laboral es un apéndice del derecho positivo que regula la conducta del hombre en la sociedad en sus relaciones laborales.

Clases

Conforme establece la información proporcionada por la página web http://www.movimientoecuador.co.uk/Derechos_Laborales_-t-36.html, los derechos laborales están determinados por los derechos de ley (statutory rights) y por los que establece el contrato de trabajo, aunque ciertos statutory rights dependen del tiempo que el empleado se encuentre laborando para la empresa, existen otros que deben ser garantizados por el empleador sin excepción.

Entre los más importantes podemos mencionar:

1. Derecho al salario mínimo de ley.
2. Derecho a recibir una planilla detallada de pago.
3. Derecho a una declaración escrita sobre los términos y condiciones de empleo.
4. Derecho a vacaciones pagadas.
5. Derecho a trabajar en un ambiente saludable y sin riesgos para su integridad.
6. Derecho a no sufrir discriminación en el lugar de trabajo.
7. Derecho a ser miembro de un sindicato laboral si así lo deseara.
8. Derecho a recibir los décimos tercero y cuarto sueldos.
9. Derecho a recibir ropa de trabajo.
10. Derecho a recibir licencias y certificaciones de trabajo, etc.

Es importante mencionar que un contrato de trabajo no puede estipular cláusulas que vayan en detrimento de los derechos adquiridos por ley. Si así lo hiciera, estas cláusulas del contrato se vuelven inválidas y no podrán ser aplicadas.

Fundamentación

Fundamentándonos en lo que prescribe el Art. 11 núm. 2, "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades", en igual forma respaldado por el num.4, "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales", en concordancia con el núm. 6 "Todos los principios y los derechos son

inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”, esto manifiesta que los derechos de los trabajadores son iguales frente a cualquier situación que amenace vulnerar sus derechos como lo hace la ley Nacional de defensa del Artesano.

FUENTES DEL DERECHO LABORAL

LA CONSTITUCION COMO FUENTE DEL DERECHO DEL TRABAJO

De acuerdo con el autor Santiago Guerrón Ayala, en su obra Flexibilidad Laboral en el Ecuador, pág. 15 y siguientes, El derecho laboral posee características especiales que le distinguen de las otras ramas del derecho, una de aquellas características es la de nutrirse, a más de las fuentes de origen estatal o heterónomas. De aquellas de origen no estatal, como son: los contratos individuales y colectivos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo, en cuanto potestad del empleador, los usos y costumbres, los cuales crean un régimen específico que regula las relaciones laborales en un determinado sector, consagrando derechos y beneficios no previstos en las normas generales, rebasando el mínimo legal, pero no transgrediéndolo.

Esta particularidad puede eventualmente generar conflictos en cuanto a la jerarquía en la aplicación de las normas, pues, al Derecho del trabajo, por ser eminentemente tutelar no le es aplicable la jerarquía de las fuentes del derecho en general, sino que prevalecen aquellas normas que mas favorezcan al trabajador.

Manifiesta también el autor que otra de las peculiaridades del derecho del trabajo es que las partes no actúan en igualdad de condiciones , esto constituye una excepción al principio de igualdad ante la ley, pues, la ley protege a los trabajadores por considerarse que, individualmente y dada su menor capacidad económica, tienen poca o quizás ninguna posibilidad de negociar las condiciones de trabajo con su empleador, razón por la cual la legislación laboral está orientada hacia la protección del trabajador y en la misma se han ido desarrollando ciertos principios tales como de protección o tutela, de irrenunciabilidad e intangibilidad

de derechos, que informan sobre la adecuada aplicación de sus normas y alteran la jerarquía de sus fuentes.

La principal fuente del Derecho del trabajo de origen estatal es la Constitución de la República del Ecuador, misma que contiene un conjunto de principios, derechos y garantías relativos al trabajo que deben ser desarrollados tanto por las otras fuentes de origen estatal como no estatal, sin contravenirlos en forma alguna, so pena de ser declarados inconstitucionales y perder toda su eficacia jurídica. La característica fundamental de las normas constitucionales del Derecho del Trabajo y por consiguiente de toda la legislación que de ellas nace, es la de tutelar a los trabajadores y lo hace estableciendo un marco mínimo de derechos y garantías, dentro de los cuales deberán desarrollarse las relaciones laborales.

Prescribe también el autor que la intervención del Estado en las relaciones entre particulares se fundamenta en la necesidad de equilibrar la desigualdad existente entre empleadores y trabajadores que debe ser observada para evitar abusos y que constituya una fuente de conflicto social.

Principios del Derecho Laboral

Continuando con la obra del Dr. Santiago Guerrón Ayala, el derecho del trabajo surgió como consecuencia de que la libertad de contratación entre personas con desigual poder y resistencia económica conducía a distintas formas de explotación, inclusive a las más abusivas e inicuas.

El Derecho al Trabajo debe efectuar una discriminación positiva para lograr un equilibrio material, dice el autor, a esto añade que lo es en oposición a lo que ocurre en el derecho común, en donde la característica es la igualdad ante la ley.

De esta manera queda evidenciado que el principio protector se constituye en la columna vertebral de toda la legislación laboral y su propósito fundamental es compensar la desigualdad económica desfavorable al trabajador.

De acuerdo con el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, el Trabajo es un derecho y un deber social, gozará de la protección del Estado.

El que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 7 del Código del Trabajo, prescribe que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores, opera el principio indubio pro operario.

En la aplicación práctica del principio protector, se presentan tres posibles situaciones:

1. La regla indubio pro operario, que es un criterio que debe utilizar el juez o el interprete para elegir entre varios sentidos posibles de una norma, aquel que sea más favorable al trabajador.
2. La regla de la norma más favorable, que determina que en caso de que haya más de una norma aplicable, deba optarse por aquella que sea más favorable, aunque no sea la que hubiese correspondido según los criterios clásicos sobre jerarquía de las normas.
3. La regla de condición más beneficiosa, que es un criterio por el cual la aplicación de una nueva norma laboral debe servir para disminuir las condiciones más favorables en que pudiera hallarse un trabajador.

Principio de Irrenunciabilidad de derechos.-

En la Constitución Política de la República del Ecuador anterior a la del 2008, en el Art.35 num.4, recoge que el principio de irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores procede en los siguientes términos:

Los derechos del trabajador son irrenunciables, y prescribe que será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración.

Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral.

De acuerdo con el principio de continuidad de la relación laboral en el Código de Trabajo, encontramos que se encuadra en las relaciones laborales tácitas, que al no tener un plazo determinado, son consideradas como indefinidas, igualmente, la omisión del requisito de otorgar por escrito un contrato de trabajo de los que la ley exige que cumplan esta formalidad, generaría una relación laboral indefinida, misma que para darla por terminada por voluntad unilateral del empleador, genera la obligación de pagar indemnizaciones laborales.

Instrumentos Internacionales

De acuerdo con el autor Santiago Guerrón Ayala, en su obra Flexibilidad Laboral en el Ecuador, pág. 29 y siguientes, Los principios y derechos relativos al trabajo que consagran los convenios y tratados internacionales son admitidos como una fuente del Derecho del Trabajo en el Ecuador, por cuanto la Constitución de la República del Ecuador expresamente manifiesta:

El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Según el Art. 11 núm. 3 de la Carta Magna, Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Por su parte, el inciso segundo del Art. 1 del Código del Trabajo desarrolla los preceptos constitucionales cuando señala: "las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicables en los casos específicos a los que ellos refieren".

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los principios internacionales referentes a los derechos de los trabajadores son los siguientes:

Art.4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art.23.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo....Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a toda su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario por cualesquiera otro medio de protección social.

Art.25.- Toda persona tiene derecho a los seguros, en caso de desempleo, por falta de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 1966, consagra los siguientes derechos laborales:

“El derecho a trabajar, a una remuneración mínima, un salario igual por igual trabajo, sin discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, etc., seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades para ser promovido en el centro del trabajo, el descanso, vacaciones y la libertad de usufructuar de las utilidades.

Derecho laboral en el Ecuador

Los principales hitos laborales contenidos en la historia del Ecuador a lo largo del desarrollo de varias Constituciones han servido como mecanismo de

ayuda para intentar un ensayo relevante de información laboral en el área de protección de derechos del trabajador.

Es así que el autor Santiago Guerrón Ayala en su Obra Flexibilidad Laboral en el Ecuador, pág. 13-16, destaca que en los preceptos constitucionales del trabajo en la historia del país se pueden identificar claramente dos períodos.

El primero se inicia con la fundación de la República en 1830 y concluye en 1929, que a su vez, es el punto de inicio del segundo período que llega hasta nuestros días.

Dentro del primer período que abarca casi 100 años de vida Republicana, que se inicia con la convulsionada etapa de consolidación nacional y de curré dentro del intento de instauración del Estado liberal en nuestro país, se puede destacar que las disposiciones constitucionales relativas al trabajo son sumamente escasas en los primeros años de la República y no mantienen su continuidad en el tiempo. Las primeras constituciones ecuatorianas contuvieron muy escasas disposiciones relativas al trabajo, en donde el trabajo en relación de dependencia era un óbice para el ciudadano, a más de que, el goce de los derechos de ciudadanía se suspendían, entre otras cosas, por no ejercer alguna profesión o industria útil sin relación de dependencia laboral.

La prohibición de la esclavitud se da en la Constitución ecuatoriana de 1845, pero tal disposición que también fue incorporada por las Constituciones de 1850 y 1852, no fue puesta en práctica por razones económicas, sino años después. La abolición de la esclavitud trajo consigo modificaciones en las relaciones de producción, apenas los negros liberados ingresaron al mundo del trabajo libre, éstos fueron sujetos de otras formas de explotación cuando sus antiguos dueños, que fueron indemnizados por el gobierno, les obligaban a suscribir contratos de trabajo por varios años, en condiciones que poco o nada le favorecía, que degeneraría a poco en la figura del concertaje.

La Constitución de 1861 elimina varios de los requisitos para ser ciudadano, entre ellos, el de capacidad económica y el que marginaba a las personas que laboraban en relación de dependencia, de la posibilidad de acceder a tal condición y se van dejando de lado conceptos por los cuales se estigmatiza al trabajo, y más bien mantiene el precepto que suspende los derechos de ciudadanía al vago declarado. Además se elimina el voto censitario, pero se mantiene el requisito de capacidad económica para ser elegido, que se suprimirá en la Constitución de 1884.

Adicionalmente, la Constitución de 1878 garantiza en forma expresa la libertad de industria, que se verá complementada con aquella garantía consagrada en la Constitución de 1883 que admite al contrato de trabajo como único elemento vinculante para que los Artesanos y jornaleros estén obligados a prestar sus servicios.

Uno de los hechos más destacables dentro de este período, es sin lugar a dudas, la eliminación de la prisión por deudas, que ocurre con la Constitución de 1906. Con tal eliminación se pudo dar paso a la supresión del concertaje, procedimiento por el cual los indígenas y negros eran sometidos y explotados. Estos al no poder cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que habían sido obligados a suscribir, ni pagar las deudas que habían acumulado con su patrono, eran encarcelados, permitiéndoles salir a trabajar durante el día, para que con el producto de su trabajo puedan pagar sus deudas, hecho que no ocurría con facilidad ya que debían seguir endeudándose para mantener a su familia.

El segundo período se inicia con la Constitución de 1929, que marca el comienzo de la nueva orientación que regirá el Constitucionalismo ecuatoriano hasta nuestros días. En efecto y bajo la inspiración de la Constitución mexicana de 1917, la Constitución ecuatoriana de 1929, inicia en el Ecuador el denominado constitucionalismo social. Esta Constitución es la primera en el Ecuador en tratar el tema laboral en forma sistemática y efectiva al incorporar disposiciones que abarcan múltiples aspectos tales como: eliminar el apremio personal a título de

servidumbre o concertaje, disponer la protección al trabajo en especial de las mujeres y menores, regula lo relativo a salarios mínimos, jornadas máximas de trabajo y jornadas de descanso semanal obligatorio, establecimiento de seguridad social, salubridad y seguridad de los establecimientos industriales, indemnizaciones por accidentes de trabajo, inembargabilidad de la remuneración, imposibilidad de descuento o compensación de los salarios, libertad de asociación y agremiación de obreros y patronos, prevé creación de tribunales de Conciliación para solución de conflictos laborales y dispone que la ley que regule lo referente al paro y la huelga.

La Constitución de 1938 se aprobó para procurar limitar una serie de paralizaciones que se venían produciendo en los servicios fundamentales, y que a más de convulsionar al país, generaban enorme malestar entre la población, de manera especial en la de bajos recursos que no podía acceder a servicios privados de salud y educación.

LA ASAMBLEA DE 1938 REDACTÓ UNA CONSTITUCIÓN QUE NO SE PROMULGÓ.

Luego de siete gobiernos del liberalismo, se derivó en una crisis política, sobre todo durante los tres últimos periodos, por su apego a los sectores bancarios y agroexportadores. En ese contexto se da la Revolución Juliana.

Fue llamada así porque tomó el poder el 9 de julio de 1925, cuando el Ejército derrocó al presidente Gonzalo Córdova. Solo en 1928 se delegaron a Isidro Ayora las funciones al frente del Gobierno, luego de tres años de disputas de varias juntas militares.

Ayora, convocó a una Asamblea Constituyente, que promulgó la décimo tercera carta magna del país, el 26 de marzo de 1929. En esta se considera que la soberanía de la República reside en el pueblo y no en la nación.

Se mantiene la ciudadanía a los mayores de 21 años que sepan leer y escribir, y no se hace ninguna mención a la religión. Se crea además el recurso de hábeas corpus, y se detallan 30 garantías fundamentales de los ecuatorianos.

A pesar de esta Nueva Constitución y de que por sugerencia de una misión del gobierno de Estados Unidos, se habían creado instituciones como el Banco Central del Ecuador, continuó la inestabilidad.

Desde la renuncia de Ayora se sucedió una serie de presidentes interinos y otros que fueron destituidos. Es así como se llegó a la Constituyente de 1938, convocada por el general Alberto Enríquez, y que designó presidente de la República a Aurelio Mosquera.

Esta nueva Constitución, en la que se eliminaban los latifundios, no fue promulgada.

En síntesis y de acuerdo con los preceptos jurídicos expresados por el autor, se puede decir que las disposiciones constitucionales relativas al trabajo, a lo largo de la historia republicana, han ido desarrollándose de simples enunciados sin mayor trascendencia práctica, que era la tónica del primer período identificado, hasta llegar a conjuntos bastante elaborados de derechos, principios y garantías, característicos del Estado de Bienestar, que en el Ecuador no llegó a consolidarse como tal, sino únicamente como un Estado asistencialista. Estos derechos y garantías, a través del denominado proceso de flexibilización de las relaciones laborales, están siendo restringidos en la práctica.

LEY DEL REGIMEN DE LA MAQUILA

Expedida mediante Decreto N° 90 de agosto 2 de 1.990 publicado en el Suplemento del R.O. N° 493 de agosto 3 de 1.990; REGLAMENTO: Decreto N° 1921 de octubre 29 de 1.990, publicado en el R.O. N° 553 de octubre 31 de 1.990; Reforma al Decreto 1921: Decreto N° 1613 de junio 13 de 1.998, R.O. N° 365 de junio 21 de 1.998; Acuerdo No. 028 de abril 15 de 1996.

Los principales objetivos que se buscan conseguir a través de la opción de maquila son los siguientes:

- a) Modernización y Tecnificación de los sectores productivos;
- b) La inversión en sectores de tecnología avanzada;
- c) La captación de mano de obra y su capacitación;
- d) Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila; y,
- e) Estimular la inversión extranjera directa en el país.

¿Qué es la Maquila?

Es el proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en la Ley, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales si fuere del caso.

¿Quiénes pueden ser maquiladores?

Toda persona natural o jurídica, consorcio u otra entidad económica que haya sido calificada para operar en la forma prevista en la Ley de Maquila.

¿Qué es un programa de Maquila?

Luego del suscrito el contrato, entre la maquiladora y el contratante en el exterior, el mismo que debe ser legalizado en el país donde se hubiere celebrado y protocolizado ante un notario; la empresa debe presentar un programa, la descripción de las operaciones de maquila que se hubiere convenido en el respectivo contrato de maquilado para su aplicación.

La Relación Laboral en las empresas Maquiladoras.

El Contrato de trabajo de maquilado pretende dotar al empleador de mecanismos ágiles o eficientes para el desarrollo de la empresa maquiladora en el país, debiendo destacarse los siguientes mecanismos:

- a) El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos ejecutará la política laboral sobre la operación de maquila con sujeción al Código de Trabajo y a la Ley de Maquila.
- b) El Contrato de Trabajo de maquilado es un convenio en virtud del cual una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales por un tiempo menor o igual a la duración del contrato de maquilado, bajo las órdenes y dependencia de una maquiladora calificada y autorizada para acogerse al Régimen establecido en esta Ley, por una remuneración fijada por el convenio, la costumbre o la Ley.
- c) Los contratos individuales de trabajo de maquila, podrán ejecutarse según las diversas modalidades establecidas en el Código de Trabajo, atendiendo su naturaleza. Estos contratos, no gozarán de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Art. 14 del Código de Trabajo.

Otras disposiciones Especiales

- a) Las importaciones que se efectúen al amparo de la Ley de Maquila, no requerirán permiso del Banco Central del Ecuador. serán autorizadas por el MICIP.
- b) Para la reexportación de los bienes importados al amparo del Régimen de Admisión Temporal Especial, y de los componentes nacionales incorporados, únicamente se requerirá de la presentación de la correspondiente declaración de exportación a la Administración de Aduanas del Distrito respectivo.
- c) La remesa de utilidades anuales netas comprobadas de inversionistas extranjeros, generadas en operaciones maquila autorizadas conforme a la Ley, no estarán sujetas a ninguna limitación.

En el presente trabajo, se entiende por:

OPERACIÓN DE MAQUILA: Consiste en el proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en esta Ley, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales si fuera el caso.

MAQUILADORA: La persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que haya sido calificada para operar en la forma prevista en la presente ley.

CONTRATO DE MAQUILADO: El contrato suscrito entre la maquiladora y el contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere celebrado y protocolizado ante un notario.

PROGRAMA DE MAQUILA: La descripción de las operaciones de maquila que se hubiere convenido en el respectivo contrato de maquilado.

Las operaciones de maquilado estarán dirigidas a :

- a) La modernización y Tecnificación de los sectores productivos:
- b) La inversión en sectores de tecnología avanzada
- c) La captación de mano de obra y su capacitación
- d) Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila ; y,
- e) Estimular la inversión extranjera directa en el país.

Quién desee acogerse al régimen establecido en esta Ley deberá solicitar previamente al Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca, MICIP, la calificación y consiguiente registro de maquiladora.

Si la solicitud reuniera los requisitos señalados en el reglamento respectivo, el Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca, en el término máximo de diez días, conferirá la calificación de maquiladora.

Artesano

Un artesano es una persona que realiza labores de artesanía. Contrariamente a los comerciantes, no se dedica a la reventa de artículos sino que los hace él mismo o les agrega algún valor.

Artesanos: Hombres y mujeres con hábiles manos y mentes creativas trabajan los más variados materiales para crear bellas artesanías que son reconocidas a nivel nacional e internacional.

Los artesanos se han convertido no solamente en productores sino también en maestros, en formadores de las nuevas generaciones. En la provincia de Tungurahua existe la Federación de Artesanos y la Junta de Defensa del Artesano, entidades encargadas de velar por la defensa profesional. Un cinco de noviembre, justamente hace 53 años se expidió la Ley de Defensa del Artesano y desde ese entonces están amparados por una ley. Un obrero trabaja sin horario, su meta es terminar su labor, porque el producto tiene que estar listo para el cliente en el tiempo acordado, no puede fallar en nada, tiene que estar hecho a la perfección para garantizar la producción en el futuro.

Operarios

Se denomina operario a las personas, hombres o mujeres que realizan una tarea determinada, generalmente de carácter técnico y que es recompensada mediante el pago de un salario.

Los talleres son creadores de fuentes de trabajo, porque desde el primer día el operario que entra como aprendiz está ganando dinero para la familia y también gana experiencia para en un futuro convertirse en el nuevo artesano con profesión. En este mundo competitivo es hora de modernizar y trabajar en conjunto para enfrentar el tema de la comercialización y la exportación de los productos.

Aprendiz

Persona, generalmente joven, que aprende algún oficio practicándolo con alguien que ya lo sabe. Persona que se halla en el primer grado de un oficio.

Hipótesis

La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano incide en los derechos laborales de los operarios de la maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.

La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no incide en los derechos laborales de los operarios de la maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: los beneficios legales

Variable Dependiente: derechos laborales

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

De conformidad con el paradigma crítico propositivo seleccionado en la fundamentación filosófica, el enfoque tomó la investigación es crítico propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Es cuantitativo porque se recolectó información que fue sometida a un análisis estadístico y es cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a ser críticamente analizados con el soporte del Marco Teórico.

Modalidades de la investigación.

Bibliografía Documental

La presente investigación tiene información sobre el tema presentado a través de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales de derechos humanos, leyes, reglamentos, periódicos, revistas jurídicas, internet, así como documentos válidos y confiables cuya información goza de credibilidad jurídica.

De campo.

Se trabaja con la modalidad de investigación de campo, razón por la cual se acude al lugar para realizar la respectiva observación, a más de la información adquirida de los operarios de empresas de fabricación de prendas de vestir en jean, así como también a los abogados del cantón Pelileo, para así poder actuar en el contexto y transformarlo en una realidad.

Tipo de investigación

Asociación de Variables.

La investigación se llevara a nivel de investigación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de las relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

El trabajo de investigación se realizará en el Barrio el Tambo, Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, se contará con una población de 2050 personas de los cuales se calculará el tamaño de la muestra con la siguiente fórmula:

OPERARIOS	2000
ABOGADOS	50
TOTAL	2050

Muestra.-

En este caso utilizaré una muestra que proviene de la población de 2000 operarios y 50 abogados del Barrio el Tambo, cantón Pelileo.

Datos.

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + Ne^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confianza 95% (1.96)

P= probabilidad de ocurrencia

N= población

E= error (0.05) 5%

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(2050)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (2050)(0.05)^2}$$

$$n = \frac{1968.82}{513.4604}$$

$$n = 120$$

El tamaño de la muestra es de 120 personas.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 1

Variable Independiente: Beneficios Legales

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Consiste en el estímulo o provecho económico que prescribe la norma para satisfacer los requerimientos de los trabajadores en relación de dependencia.	Impacto social	Mejoramiento del buen vivir de los operarios y familia. Vinculación con la colectividad y empresa	¿Cree Ud. que es necesario incorporar una reforma en el Código de trabajo para que se respeten los derechos laborales de los operarios? ¿Considera Ud. Un operario debe tener los mismos derechos laborales que otros trabajadores?	Encuesta- cuestionario Entrevista- guía
	Impacto económico	Mano obra competitiva Ingresos económicos empresariales rentables	¿Cree Ud. Que es necesario incrementar los controles por parte del Ministerio de Relaciones Laborales para evitar violaciones de derechos laborales?	

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objetivo la tutela del trabajo humano.	<p>Protección Constitucional</p> <p>Disposición legal</p>	<p>Principios ejercidos en defensa de los trabajadores</p> <p>Normas aplicables</p> <p>Cumplimiento de la disposición legal</p> <p>Aplicación de recursos en protección de derechos del trabajador</p>	<p>¿Considera Ud. Que un operario de taller debe recibir beneficios legales?</p> <p>¿Considera Ud. Que ser Artesano calificado es una manera de evadir responsabilidades patronales?</p> <p>¿Considera Ud. Que debe existir mayor control en la emisión del título de Artesano calificado?</p> <p>¿Cree Ud. Que es necesario incorporar una reforma en la ley de Defensa del Artesano que ampare derechos de los operarios?</p>	<p>Encuesta- cuestionario</p> <p>Entrevista- guía</p>

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Técnicas

Entrevista.-

Es una herramienta y una técnica extremadamente flexible, capaz de adaptarse a cualquier condición, situación, personas, permitiendo la posibilidad de aclarar preguntas, orientar la investigación y resolver las dificultades que pueden encontrar en la persona entrevistada.

Encuesta.-

La encuesta es una técnica de investigación que consiste en una interrogación verbal o escrita que se le realiza a las personas con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación.

Análisis estadístico.-

En términos muy generales podemos decir que la estadística se ocupa de reunir, organizar, presentar, analizar e interpretar datos para ayudar a tomar mejores decisiones. En este sentido persigue tres grandes objetivos: Describir, analizar y predecir la información de carácter relevante útil para la investigación que será interpretada por profesionales en estadística.

Validez y confiabilidad.

La validez de los documentos vendrá dada por la técnica definida Juicio de Expertos, que es un conjunto de opiniones que pueden brindar profesionales expertos en una disciplina relacionados con el proyecto que se está ejecutando.

Este tipo de información puede ser obtenida dentro o fuera de la organización, en forma gratuita por asociaciones profesionales, cámaras de comercio, instituciones gubernamentales, universidades, etc.

Instrumentos

Guía de entrevista.

El cuestionario es un instrumento utilizado para la recolección de información, diseñado para cuantificar y universalizar la información y estandarizar el procedimiento de la entrevista, su finalidad es conseguir la comparabilidad de la información.

Cuestionario de encuesta.-

Un cuestionario es una lista de preguntas elaborada con el objetivo de obtener la información correspondiente a las preguntas de evaluación. A las personas encuestadas no se les solicita que contesten directamente a esta, debe ser un cuestionario que convierta la problemática de base en preguntas elementales a las que el encuestado sepa responder si problemas.

PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Cuadro No. 3

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para investigar cómo está la problemática.
¿Con quién?	Operarios, abogados de Pelileo.
¿Sobre qué aspectos?	Sobre los salarios de los operarios
¿Quién, Quienes?	Investigador y equipo de trabajo
¿Cuándo?	Octubre de 2011
¿Dónde?	Empresas fabricantes de jeans en

	Pelileo
¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
¿Qué técnica de recolección?	Encuesta y Entrevista
¿Con que?	Cuestionario y Guía
¿En qué situación?	En las empresas en horas de trabajo

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas al tamaño de la muestra de operarios del taller artesanal de Jeans del cantón Pelileo.

1. ¿Considera usted que un operario debe tener los mismos derechos laborales que otros trabajadores?

Cuadro No. 4

SI	120
NO	0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No.5



Análisis de datos:

El 100% de las personas encuestadas respondieron que los operarios deben tener los mismos derechos laborales que otros trabajadores.

Interpretación de resultados:

La totalidad de las personas encuestadas considera que un operario debe tener los mismos derechos laborales que los trabajadores en general.

2. ¿Cree usted que es necesario incrementar los controles por parte del Ministerio de Relaciones Laborales para evitar violaciones de derechos laborales?

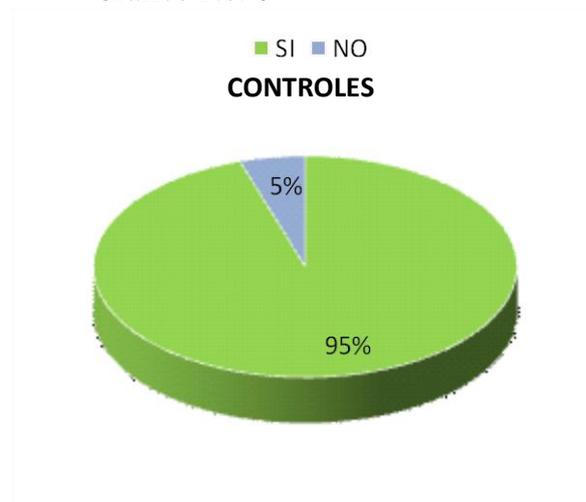
Cuadro No. 5

SI	114
NO	6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 6



Análisis de datos:

El 95% de las personas encuestadas cree que es necesario incrementar los controles por parte del Ministerio de Relaciones Laborales para evitar violaciones de derechos laborales, en tanto que el restante 5% considera que no existen violaciones a los derechos laborales.

Interpretación de resultados:

La totalidad de las personas encuestadas considera que un operario debe tener los mismos derechos laborales que otros trabajadores.

3. ¿Considera usted que un operario de taller debe recibir el décimo tercer sueldo?

Cuadro No. 6

SI	120
NO	0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 7



Análisis de datos:

El 100% de las personas encuestadas considera que un operario de taller debe recibir el décimo tercer sueldo, tener acceso al cobro anual del bono navideño por parte de los encuestados.

Interpretación de resultados:

120 encuestados consideran que un operario de taller debe recibir el décimo tercer sueldo debido que es un derecho incondicional de todo trabajador.

4. ¿Considera usted que un operario de taller debe recibir el décimo cuarto sueldo?

Cuadro No. 7

SI	120
NO	0

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Investigador

Gráfico No.8



Análisis de datos:

El 100% de los encuestados considera que un operario de taller debe recibir el décimo cuarto sueldo, llamado también bono escolar percibido anualmente por los demás trabajadores.

Interpretación de resultados:

Todos los encuestados consideran que un operario de taller debe recibir el décimo cuarto sueldo por considerar un derecho fundamental de todo empleado.

5. ¿Considera usted que ser Artesano calificado es una manera de evadir responsabilidades patronales?

Cuadro No. 8

SI	102
NO	18

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 9



Análisis de datos:

El 15% de las personas encuestadas considera que con ser Artesano calificado no se evade responsabilidades patronales, en tanto que el 85% considera como un excusa para evadir obligaciones.

Interpretación de resultados:

102 encuestados de un total de 120 consideran que al ser calificado como Artesano se evaden obligaciones patronales; no así el resto que piensan que los Artesanos si cumplen con sus deberes.

6. ¿Considera usted que debe existir mayor control en la emisión de los títulos de Artesano calificado?

Cuadro No. 9

SI	96
NO	24

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 10



Análisis de datos:

El 80% de las personas encuestadas dicen que debe existir mayor control en la emisión de los títulos de Artesano, en tanto que el restante 20% considera que la emisión de estos títulos se lo hace correctamente.

Interpretación de resultados:

96 encuestados consideran que los títulos de Artesano calificado se lo hace de manera correcta en cambio 24 personas consideran que se deberían extender los controles de emisión.

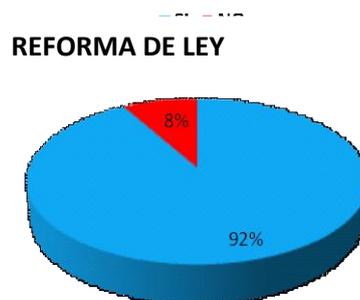
7. ¿Cree usted que es necesario incorporar una reforma en la ley de Defensa del Artesano que ampare derechos de los operarios?

Cuadro No .10

SI	110
NO	10

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 11



Análisis de datos:

El 92% de los encuestados cree que es necesario incorporar una reforma en la ley de Defensa del Artesano que ampare derechos de los operarios, en tanto que el restante 8% considera que la ley ampara a todos por igual.

Interpretación de resultados:

De 120 personas encuestadas 10 personas piensan que la ley de Defensa del Artesano ampara a todos por igual mientras 110 consideran que la ley debe tener reformas.

8. ¿Cree usted que es necesario incorporar una reforma en el Código del Trabajo para que se respeten los derechos laborales de los operarios?

Cuadro No. 11

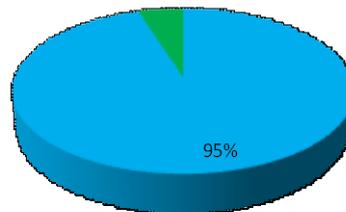
SI	114
NO	6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 12

REFORMA AL CODIGO DE TRABAJO



Análisis de datos:

El 95% de las personas encuestadas cree que es necesario reformar el Código del Trabajo para que se respeten los derechos laborales de los operarios, en tanto que el restante 5% considera que no existen violaciones a los derechos de los trabajadores.

Interpretación de resultados:

114 encuestados piensan que sería considerable reformar el Código del Trabajo mientras el resto considera que la ley está bien estructurada.

9. ¿Considera usted que un Artesano calificado que contrate más de diez trabajadores debe pagar utilidades?

Cuadro No.12

SI	108
NO	12

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Investigador

Gráfico No. 13



Análisis de datos:

El 90% de las personas encuestadas cree que un Artesano calificado que contrate más de diez trabajadores debe pagar utilidades, en tanto que el restante 10% considera que no deben pagar utilidades.

Interpretación de resultados:

108 personas a las cuales se les empleo la encuesta consideran que toda persona calificada o no como Artesano que contrate más de 10 empleados debe pagar utilidades en tanto que los demás piensan que no se debería pagar utilidades.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Modelo lógico.-

H_0 = La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la junta nacional de defensa del Artesano no discrimina los derechos laborales de los operarios de la maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.

H_a = La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la junta nacional de defensa del Artesano si discrimina los derechos laborales de los operarios de maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.

Modelo Matemático.-

$H_0: O=E$

$H_a: O \neq E$

Modelo Estadístico.-

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

$$\chi^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

Prueba de Hipótesis

Nivel de Significación

$\alpha = 0.05$

95% de confiabilidad

Zona de rechazo de la Hipótesis Nula

Grado de libertad (GI) (define número de columnas y número de filas)

$$GI = (c-1)(f-1)$$

$$GI = (4-1)(5-1)$$

$$GI = 3 \cdot 4$$

$$GI = 12$$

$$X^2_t = 21.03$$

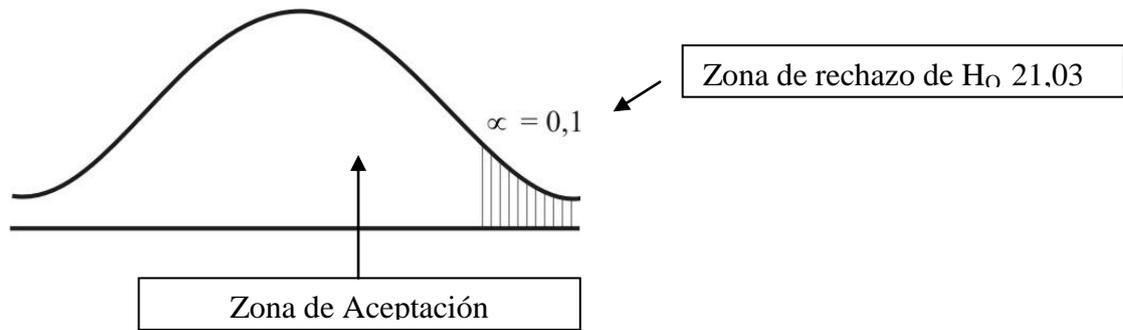


Gráfico No.- 14

Elaborado por: Cristian Pérez

Regla de Decisión.-

$$R(H_0) \text{ si } X^2_c > X^2_t$$

$$\text{Es decir } X^2_c > 21,03$$

Prueba de Hipótesis: Chi Cuadrado

Cuadro No.13

VARIABLES	SI	NO	TOTAL
PREGUNTA 2	114	6	120
PREGUNTA 6	96	24	120
PREGUNTA 7	110	10	120
PREGUNTA 9	108	12	120
TOTAL	428	52	480

Fuente: Investigador

Elaborado por: Cristian Pérez

$$(428 \cdot 120) / 480 = 107$$

$$(52 \cdot 120) / 480 = 13$$

$$120$$

CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DE LA HIPÓTESIS

Cuadro No. 14

	O caso observado	E caso esperado	O-E observado- esperado	$(O - E)^2$ observado- esperado	$(O - E)^2/E$
SI	151	145	6	36	0,2482
	125	145	-20	400	2,7586
	100	145	-45	2025	13,9655
	204	145	59	3841	26,4896
NO	164	170	-6	36	0,2117
	190	170	20	400	2,3529
	215	170	45	2025	11,911
	111	170	-59	3841	22,5941
					80,5316

Fuente: Investigador
Elaborado por: Cristian Pérez

Valor de la
Hipótesis

Decisión Estadística.

Con 12 grados de libertad y 95% de confiabilidad, la X^2_c es de 80.5316, este valor cae en la zona de rechazo de la Hipótesis Nula (H_0) por ser superior a X^2_t que es de 21.03; por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que dice:

“La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la junta nacional de defensa del Artesano si discrimina los derechos laborales de los operarios de maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

1. Como resultado de las encuestas realizadas a los operarios de maquila en el barrio el Tambo, del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, se puede asegurar que varios Artesanos, empresarios de la localidad disponen de más de diez operarios que laboran en la maquila sin percibir los décimos terceros y décimos cuartos sueldos.
2. También se puede afirmar que en su mayoría, los Artesanos de la localidad, cuentan con operarios quienes trabajan mas de las ocho horas diarias, sin percibir por lo menos el sueldo básico unificado legalmente establecido.
3. De igual manera de las encuestas realizadas a los operarios se puede asegurar que en muchos de los casos, los operarios trabajan mas del tiempo establecido, y estos no son pagados sus remuneraciones en el tiempo debido o en muchos casos se les paga su remuneración pero con atraso y no lo realmente debido, vulnerando así el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.
4. En varios casos se puede afirmar que los Artesanos, muchos de ellos escudados la Calificación Artesanal emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, descuentan a sus operarios cantidades económicas considerables por cuestiones de multas o presuntos atrasos, sin mediar un contrato de trabajo, mucho menos un reglamento interno legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, que hago válido sus aseveraciones.

5. También se puede asegurar que no existen controles frecuentes por parte del Ministerio de Relaciones Laborales en la localidad con el fin de evitar amenazas y violaciones a los derechos de los trabajadores.
6. Se puede concluir también que los operarios de la maquila son intimidados bajo amenazas a no denunciar ninguna clase de atropellos por parte de los empresarios de la localidad, quienes disponen de ellos en cualquier momento del trabajo.
7. Se puede concluir también que la Calificaciones Artesanales, emitidas por la Junta Nacional de Defensa del Artesano es una manera de evitar responsabilidades de orden civil, así como el pago de décimos tercero y décimo cuarto sueldo, vacaciones y hasta su propia remuneración.

Recomendaciones.

1. Se recomienda a los operarios de maquila denunciar la violación de sus derechos, en cualquier momento en que se sientan ofendidos por la falta oportuna y real de pagos de remuneraciones acordadas.
2. Se recomienda que el Ministerio de Relaciones Laborales frecuente este Cantón con el fin de corregir las actividades irregulares que realizan los Artesanos que gozan de la calificación Artesanal.
3. Se recomienda que los empresarios de la localidad, disfrazados de Artesanos calificados, aseguren a sus empleados y les paguen la remuneración legalmente establecidas.
4. Se recomienda que los operarios de maquila de la localidad, denuncien las irregularidades que cometen sus jefes ante el organismo pertinente.

CAPÍTULO VI

Propuesta: Reformar el Art. 115, Art. 302 del Código del Trabajo y el Art.16 de la Ley de Defensa del Artesano.

Datos Informativos.

Nombre del Investigador: Christian Santiago Pérez Villacrés

Tema:

La exoneración del pago de los beneficios legales por parte de los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano discrimina los derechos laborales de los operarios de maquila en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua en el año 2010.

Beneficiarios: Sociedad Ecuatoriana

Tiempo de Duración: Un año.

Fecha de Inicio: Febrero 2012

Fecha de Finalización: Febrero 2013

Financiamiento: El financiamiento de esta obra corresponde en su totalidad al investigador en 2000 dólares.

Equipo Técnico Responsable: Investigador, Asambleísta o Comisión Especial

Antecedentes

Durante el proceso de investigación con ayuda del docente tutor del trabajo de Tesis he podido dilucidar y encontrar un problema de carácter social que a vista y paciencia de todos los ecuatorianos que conocemos la realidad de los operarios consideramos y creemos que sus derechos están siendo vulnerados por exenciones económicas injustas a las que el actual Código del Trabajo impone a los operarios que laboran bajo relación de dependencia de Artesanos, los mismos que escudados en una Calificación Artesanal menoscaban los beneficios legales a los que tienen derecho todos los trabajadores.

Esta situación evidencia un claro atropello a los derechos de los trabajadores cuando en nuestra investigación encontramos que en el Cantón Pelileo, Barrio El Tambo, existen numerosas empresas que cuentan en muchos de los casos con más de diez operarios bajo su dependencia, mismos que se encuentran en condiciones degradantes, percibiendo remuneraciones que no alcanzan el sueldo básico, en igual forma se encuentran trabajando más de las ocho horas diarias con una alimentación no adecuada que proteja la salud y el bienestar personal de los operarios.

También se ha logrado detectar que existe una gran cantidad de casos de trabajo infantil que en igual forma son explotados, sin alimentación adecuada y trabajando más de las seis horas que deben trabajar los menores de edad comprendidos entre los quince a dieciocho años de edad.

Esta manera de explotar a los trabajadores en forma alarmante y desalmada ha causado grandes estragos en las familias de los alrededores de la ciudad, quienes desconociendo de la norma no han logrado hacer valer sus derechos ante los organismos pertinentes, y en muchos de los casos por ser intimidados por sus empleadores con amenazas e incluso malos tratos físicos cuando han intentado reclamar sus derechos.

Justificación

El presente trabajo está encaminado a la realización de una reforma en el Código del Trabajo, así como también en la Ley de Defensa del Artesano, que en abuso de ese beneficio, muchos de los Artesanos en el lugar de la investigación se han enriquecido en base al trabajo de sus operarios, quienes en ocasiones reiteradas han trabajado inclusive fuera de las jornadas de trabajo exigidas y no han sido canceladas sus remuneraciones, causando tristeza y dolor en las familias afectadas por los inescrupulosos Artesanos abusivos de su poder económico.

La Junta de Defensa del Artesano de Tungurahua ha manifestado que si existe una pronunciada diferencia entre distintos Artesanos, muchos de ellos han logrado incrementar su patrimonio en base al sacrificio y esfuerzo conjunto, manifiestan, pero en realidad hemos percibido que ese sacrificio está acompañado de explotación laboral de quienes trabajan para los empleadores.

Con lo mencionado anteriormente es necesario Reformar el **Art. 115 Exclusión de operarios y aprendices.- Quedan excluidos de las de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo, los operarios y aprendices de artesanos;** deróguese el Art. 115 del Código de trabajo.

Y Art. 302 del Código de Trabajo.-**Obligaciones de los artesanos calificados.- Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código.**

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo.

Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.

Por: Se sustituye al Art. 302 del Código del Trabajo por el siguiente texto “OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS.- los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código siempre que tengan bajo su relación de dependencia a diez o más operarios. Los Artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo. Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.”; así también el Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano.- **Los artesanos amparados por esta Ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general por la actual legislación.**

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo.

También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo.

Con los fondos determinados en esta Ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignarán, se atenderá por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las indemnizaciones de accidentes de trabajo y a los otros derechos de los operarios. Por: Se sustituye al Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano por el siguiente texto “Los Artesanos amparados por esta Ley están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos, en general, por la actual legislación, cuando tengan bajo relación de dependencia a diez o más operarios. Los Artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo. También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo. Con los fondos determinados en esta Ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignaren, se atenderá por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

a las indemnizaciones de accidentes de trabajo y a los otros derechos de los operarios”, con el afán de evitar la explotación laboral en contra de aquellos operarios que prestan su mano de obra a cambio de una remuneración justa con sus beneficios legales correspondientes y así poder defender sus intereses y derechos que les asisten.

Justifica también la Reforma Legal por cuanto beneficiará a todos aquellos operarios del país que se encuentren en igual condición de discriminación por parte de sus empleadores que en muchos de los casos son grandes empresarios escudados en una Calificación Artesanal que genera una desprotección jurídica de derechos.

Con la aplicación de esta propuesta, se protegerá los derechos que asisten a todos los trabajadores del país, partiendo de que son personas y que gozan del reconocimiento de la dignidad de tal y de todos los derechos que les son inherentes, conforme lo que establece la actual Constitución.

Objetivos

General.

Reforma al Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano y al Art. 115 y Art. 302 del Código de Trabajo, para evitar la exoneración de pago de los beneficios legales en favor los operarios.

Específicos.

- Normar para que los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano paguen los beneficios legales a los operarios.
- Disminuir el índice de discriminación laboral en el cantón Pelileo.

Análisis de factibilidad

La propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad.

Fundamentación

El constructivismo plantea que nuestro mundo está habitado por seres humanos, y como producto de la interacción humana con los estímulos naturales y sociales que hemos alcanzado a procesar desde nuestras "operaciones mentales" (Piaget).

Esta posición filosófica constructivista implica que el conocimiento humano no se recibe en forma pasiva ni del mundo ni de nadie, sino que es procesado y construido activamente, además la función cognoscitiva está al servicio de la vida, es una función adaptativa, y por lo tanto el conocimiento permite que la persona organice su mundo experiencial y vivencial.

Para el constructivismo la objetividad en sí misma, separada del hombre no tiene sentido, pues todo conocimiento es una interpretación, una construcción mental, de donde resulta imposible aislar al investigador de lo investigado. El aprendizaje es siempre una reconstrucción interior y subjetiva.

Se plantea que lo que el ser humano es, es esencialmente producto de su capacidad para adquirir conocimientos que les han permitido anticipar, explicar y controlar muchas cosas.

Metodología

Modelo Operativo.

Para la aplicación de la presente propuesta me fundamento en los derechos y garantías que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, como ciudadano me corresponden:

Art.83, numeral 07 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “promover el bien común y anteponer el interés general sobre el interés particular, conforme al buen vivir” por lo cual mi propuesta de reforma al Art. 115 y Art.302 del Código del Trabajo y Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano es viable, puesto que la Norma Suprema me asiste para ello.

Para la realización de esta propuesta se deberá contar con la intervención de la Asamblea Nacional, que entre sus deberes y atribuciones prescritas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador consta la de: “expedir, codificar, reformar y derogar leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” según lo dispone.

De igual manera encontramos que en el Art. 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que “la iniciativa de presenta proyectos de ley les corresponde a los ciudadanos o ciudadanas que estén en goce de los derechos políticos y organizaciones sociales que cuenten con el

respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el padrón electoral”. De igual forma la posibilidad a quien presente proyectos de ley de acuerdo a las disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, a partir de su debate, personalmente o por medio de sus delgados.

Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados al Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el Articulado que se proponga y la expresión clara de los Artículos que con la nueva ley se derogarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Para lo cual los ciudadanos y las ciudadanas que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos pueden ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Finalmente aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República, para que lo sancione u objete dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción luego de lo cual, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial.

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN

Ley reformativa al Código del Trabajo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Octava **Trabajo y Seguridad Social, Art. 33, establece que:** “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

Qué, el Estado tiene como deber fundamental, el garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la seguridad integral y a buen vivir en un sociedad democrática y libre de corrupción. Garantiza las condiciones que favorezcan integralmente a la consecución de sus fines, basándose en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Que, el Art. 302 del Código de Trabajo, vigente discrimina los derechos laborales de los operarios a recibir los beneficios legales prescritos en el Art.111 y Art.113 del Código de Trabajo.

Que, es deber del Estado precautelar la correcta aplicación de la ley y proteger el bienestar de los trabajadores, así como el fortalecimiento de las empresas generadoras de empleo;

Que, el numeral 9 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer

respetar los derechos garantizados en la Constitución”, por lo que está obligado a proteger los derechos de los trabajadores mediante la ley.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Sección Tercera del Procedimiento Legislativo, Artículo 134, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Ley Reformatoria al Código del Trabajo. Ley 2011-28

Art. 1.- Se sustituye al Art. 302 del Código del Trabajo por el siguiente texto:

Art. 302.1 “OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS.- los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código siempre que tengan bajo su relación de dependencia a diez o más operarios. Los Artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo. Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

Art. 2.- Deróguese el Artículo 115 del Código del Trabajo.

Art. 3.- La presente ley reformativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Todos los procesos que estuvieren en trámite o que se hubieren iniciado antes de la vigencia de la presente ley, culminaran su tratamiento en base a la presente reforma del Art. 302 y Art. 115 del Código del Trabajo.

F. Arq. Fernando Cordero
PRESIDENTE ASAMBLEA NACION
ASAMBLEA NACIONAL

COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACION

Ley reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Octava **Trabajo y Seguridad Social, Art. 33, manifiesta que:** “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

Qué, el Estado tiene como deber fundamental, el garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la seguridad integral y a buen vivir en un sociedad democrática y libre de corrupción. Garantiza las condiciones que favorezcan integralmente a la consecución de sus fines, basándose en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Que, el Art.16 de la Ley de Defensa del Artesano vigente discrimina los derechos laborales de los operarios a recibir los beneficios legales prescritos en el Art.111 y Art.113 del Código de Trabajo.

Que, es deber del Estado precautelar la correcta aplicación de la ley y proteger el bienestar de los trabajadores, así como el fortalecimiento de las empresas generadoras de empleo;

Que, el numeral 9 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, por lo que está obligado a proteger los derechos de los trabajadores mediante la ley.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo Segundo, Función Legislativa, Sección Primera, de la Asamblea Nacional, Artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano. Ley 2011-35

Art. 1.- Se sustituye al Art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano por el siguiente texto “Los Artesanos amparados por esta Ley están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos, en general, por la actual legislación, cuando tengan bajo relación de dependencia a diez o más operarios. Los Artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo. También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo. Con los fondos determinados en esta Ley y con los fondos que en lo sucesivo se asignaren, se atenderá por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las indemnizaciones de accidentes de trabajo y a los otros derechos de los operarios”

Art. 2.- La presente ley reformativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Todos los procesos que estuvieren en trámite o que se hubieren iniciado antes de la vigencia de la presente ley, culminaran su tratamiento en base a la presente reforma del Art. 302 y Art. 115 del Código del Trabajo y 16 de la Ley de Defensa del Artesano.

F. Arq. Fernando Cordero
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL

Cuadro No. 15

MODELO OPERATIVO

No	ACTIVIDADES	OBJETIVO	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Analizar e interpretar los resultados del trabajo de investigación	Reformar el Art. 115 y Art.302 del Código de Trabajo y Art.16 de la ley de Defensa del Artesano	investigador	1 semana
2	Motivación jurídica de la Propuesta de la Reforma	Analizar la propuesta de la reforma con la Articulación clara del Artículo.	investigador	3 semana
3	Recolección de firmas	obtener el respaldo del 0.25% de los ciudadanos(as) inscritos en el padrón electoral	investigador	1 mes
4	Legalizar el auspicio de un Asambleísta de la Asamblea nacional	Presentar Reforma	Asamblea Nacional	1 mes
5	Primer Debate	Distribución, conocimiento y tramite de la Reforma	Asamblea Nacional	1 mes
6	Presentación ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad d la reforma al Código de trabajo y ley de defensa del Artesano	investigador	1 semana
7	Segundo Debate	Sancionar la Reforma	Asamblea Nacional	2 meses
8	Envío al Presidente de la República	Sancionar u objetar dicha Reforma	Asamblea Nacional	1 mes
9	Publicación en el Registro	Dar a conocer a todos los	Presidente de la	1 mes

	Oficial	ecuatorianos para la vigencia de la Reforma	República	
--	---------	---	-----------	--

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

ADMINISTRACIÓN

La propuesta será administrada por el equipo responsable, equipo técnico, Asamblea Nacional, y se hará según el modelo operativo propuesto, cabe recalcar el grado de factibilidad que debe existir en el modelo de ejecución.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta, ya que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

Cuadro No. 16

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
Quienes solicitan evaluar?	El investigador
Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta
Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta
Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
Quién evalúa?	El investigador
Cuándo evaluar?	Permanentemente

Cómo evaluar?	Elaborando encuestas, cuestionarios
Con qué evaluar?	Fichas, cuestionarios

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

PRESUPUESTO

Cuadro No. 17

TALENTO HUMANO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Investigador	1200.00	1.200
MATERIALES E INSUMOS		
1 computador	600.00	1120.00
1 impresora	200.00	
1 resma de papel bond	10.00	
Suministros de oficina	10.00	
100 horas de Internet	100.00	
libros	200.00	
VARIOS		
Certificados	100.00	100.00
TOTAL	2000.00	2000.00

Fuente: Investigador
Elaborado por: Investigador

CRONOGRAMA DE TRABAJO 2012

Cuadro No. 18

MES
SEMANA

No.	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	CONVOCATORIA	X	X														
2	SENSIBILIZACIÓN					x	x	x	X								
3	ELABORACIÓN									X	X	X	X				
4	PROPUESTA													X	X	X	X

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador

Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Código del Trabajo

Diccionario de Economía Política de Borisov, Zhabora y Makarva, pág. 123,
Segunda
Edición, España

Enciclopedia Temática Alfabética, Este es mi país Ecuador, pág. 517, segunda
edición, Quito.

Guía Práctica del Régimen laboral Ecuatoriano, editorial los Andes, pág. 69,
primera edición, Quito Ecuador.

Ley del Régimen de Maquila

Introducción al Estudio del Derecho al Trabajo, Francisco Walker Errázuris, pág.
15, Chile, 2006.

Ley Nacional de Defensa del Artesano.

Revista Economía y Desarrollo Colombiano, pág. 26, editorial Amperio, Tercera
Edición, Colombia, 2002.

Derecho del Trabajo, Martínez Girón Jesús, Arufe Varela Alberto, pág. 306,
segunda Edición, España.

Contrato de Elaboración por el Sistema de Maquila, Kemelmajer de Calucci Aida,
pág. 66, editorial Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina, 2005.

Claro que sí, An integrated skill approach, Caycedo Garner Lucía, University of Wisconsin, Madison, Houghton Mifflin Company, 2006, traducido por Jaime Olaya.

Aplicación de las Normas Laborales del Trabajo 2008, Informe de Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios Internacionales, pag. 207, primera edición 2008, Ginebra Suiza.

LINKOGRAFÍA

www.situacioneconomicsperuana.com.

<http://www.eclac.cl/mexico/capacidadescomerciales/SeminarioEcuadorActB/presentacionJoseFranco.pdf>,

http://enj.org/portal/biblioteca/civil/derecho_laboral/26.pdf, En la época greco-romana

<http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/d/divsoctrab.htm>

<http://www.eluniverso.com/2006/10/01/0001/8/343D3D62AE3446A9BBE56E7519FD8F7E.html>

ANEXOS

ANEXO NO.1

ENCUESTA

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Encuesta dirigida a Los Operarios de las empresas de Maquila ubicadas en el Cantón Pelileo y Abogados del mismo cantón, Provincia de Tungurahua.

Objetivo: Indagar porque la discriminación de los Artesanos Calificado por la Junta Nacional de Defensa vulnera los derechos de los Operarios a recibir los beneficios legales.

Instructivo: Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente y marque con una x en la alternativa correspondiente.

No.	PEGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que un operario debe tener los mismos derechos laborales que otros trabajadores?		
2	¿Cree usted que es necesario incrementar los controles por parte del Ministerio de Relaciones Laborales para evitar violaciones de derechos laborales?		
3	¿Considera usted que un operario de taller debe recibir el décimo tercer sueldo?		
4	¿Considera usted que un operario de taller debe recibir el décimo cuarto sueldo?		
5	¿Considera usted que ser Artesano calificado es una manera de evadir responsabilidades patronales?		
6	¿Considera usted que debe existir mayor control en la emisión de los títulos de Artesano calificado?		
7	¿Cree usted que es necesario incorporar una reforma en la ley de Defensa del Artesano que ampare derechos de los operarios?		
8	¿Cree usted que es necesario incorporar una reforma en el Código		

	de trabajo para que se respeten los derechos laborales de los operarios?		
9	¿Considera usted que un Artesano calificado que contrate más de diez trabajadores debe pagar utilidades?		